
24^a. SESION DE CLAUSURA

(Vespertina)

DIA MIERCOLES 12 DE JUNIO DE 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DOCTOR DON JOSE GALVEZ

SUMARIO

PEDIDOS. — Los señores Senadores: Pardo Mancebo, Spelucín, Lozano, Haya de la Torre, Rubio, Arrús, Bustamante de la Fuente, de la Piedra, Galván, Seoane y Faura formulan diversos pedidos que son tramitados por la Mesa. — ORDEN DEL DIA. — Son aprobados cinco redacciones. — Es aprobado el proyecto, en revisión, por el que se crea el cargo de Pro-Secretario Bibliotecario en la Comisión Directiva de la Cámara de Diputados. — Se aprueba las conclusiones del dictamen de la Comisión de Educación en el memorial de los alumnos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, relativo a un viaje cultural a Chile. — Es aprobado, con una modificación, el proyecto, en revisión, por el que se crea rentas propias para la Corporación Nacional de Turismo. — Se acuerda no insistir en el proyecto original por el que se dispone la expropiación por el Ejecutivo del Frigorífico Nacional S. A.; quedando sancionada la iniciativa sustitutoria venida en revisión. — Intervenciones de los señores Senadores: Galván, Bustamante de la Fuente, de la Piedra, León Díaz y Benites. — Se acuerda no insistir en el proyecto original por el que se amplía los efectos de la ley de amnistía general N° 10220, sancionándose el sustitutorio venido en revisión. — Acuérdase no insistir en el proyecto original por el que se dispone que la Comisión creada por el artículo 3° de la Ley N° 10306 resolverá también las reclamaciones de peruanos que hubiesen sufrido daños y perjuicios en sus bienes, por efecto de la II Guerra Mundial, durante su residencia en los países del Eje o territorios ocupados por éstos; sancionándose el sustitutorio venido en revisión. — Es aprobado con modificaciones el proyecto, en revisión, por el que se establece que el propietario de una sola casa-habitación podrá condicionalmente dar aviso de despedida a su inquilino; intervenciones de los señores Senadores: Bustamante de la Fuente, Alva y Alva, Galván, Seoane, Arrús

y Romero. — Es aprobado el proyecto, en revisión, por el que se dispone que las bonificaciones por más de 30 años de servicios al Estado y por mayor costo de la vida se abonarán con cargo a la partida de Imprevistos del Pliego de Egresos de cada Ministerio. — A iniciativa del señor Senador Seoane en nombre de la C. P. A. se acuerda el aplazamiento hasta la próxima Legislatura Ordinaria, del debate del proyecto, en revisión, por el que se aprueba los contratos ad-referendum celebrados entre el Gobierno y The International Petroleum Company Limited, para efectuar exploraciones petrolíferas en el Desierto de Sechura, con dictámenes favorables, en mayoría y minoría, de la Comisión de Minería. — Apruébase el proyecto, en revisión, por el que se autoriza al Banco Central Hipotecario a conceder un préstamo de diez millones de soles oro al Concejo Provincial de Lima, para construcción de frigoríficos, depósitos de víveres y mercadillos y establecimiento de cooperativas de consumo. — Es aprobado el proyecto, en revisión, por el que se crea la Corporación Municipal de Transportes y se autoriza a la Junta Municipal Transitoria de Lima a efectuar operaciones de crédito para incrementar y mejorar el respectivo servicio a su cargo. — Se aprueba el proyecto, en revisión, por el que se crea el distrito de Salitral en la provincia de Sullana. — Es aprobado el proyecto, en revisión, por el que se autoriza al Ejecutivo para abrir un Crédito Extraordinario por S/o. 100,000.00, para que se atienda a la repatriación de peruanos víctimas de la reciente Guerra Mundial. — Apruébase el proyecto, en revisión, señalando normas sobre cambios domiciliarios en las elecciones complementarias que se realizarán conforme a la Ley N° 10316. — Se aprueba el Acta de esta sesión. — El señor Presidente declara clausuradas las sesiones públicas del Senado en la Cuarta Legislatura Extraordinaria de 1945.

A las 6.10 p. m. el Relator pasa lista, a la que responden los siguientes señores Senadores:

Alva, Angulo, Arce, Arnao, Arrús, Benites, Bustamante de la Fuente, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Galván, Gavancho, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández Z., Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Montagne, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, Piedra, Priale, Reina, Romero, Rubio, Seoane y Shewing; Spelucín y Ganoza Chotea, Secretarios.

Faltaron a la lista, con licencia, los señores Senadores: Arca Parró, Boza, Guerrero Quimper, Portugal, Tamayo, Tola y Treilles. Con aviso, el señor Senador

Ulloa. Sin aviso, los señores Senadores: Aguilar y Brandariz.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, continúa la sesión suspendida hace pocas horas. Se va a seguir dando cuenta del Despacho.

—EL RELATOR da cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS

Del señor Presidente de la Cámara de Diputados, con el que comunica que la Colegisladora acordó no insistir en su primitivo acuerdo respecto al proyecto que crea la Corporación Nacional de Abastecimientos.

quedando, en consecuencia, sancionadas las modificaciones introducidas en el mismo, por el Senado; y que, a la vez, resolvió tomar como redacción el texto de la mencionada iniciativa.

Pasó a la Orden del Día.

Del mismo señor Presidente, con el que envía, para su revisión, el proyecto aprobado por esa Cámara, en sustitución del sancionado por el Senado, y en virtud del cual se amplía los efectos de la ley de amnistía general N° 10220.

A solicitud del señor PARDO MANCEBO, la anterior iniciativa fué dispensada del trámite de Comisión y, en consecuencia, pasó a la Orden del Día.

Del mismo señor Presidente, con el que comunica que esa Cámara acordó tomar como redacción el texto del proyecto, aprobado por ambas Cámaras, por el cual se crea un impuesto del cuatro por ciento ad-valorem a los productos que se exporten por Iquitos.

Pasó a la Orden del Día.

MEMORIAL

De un grupo de intelectuales y artistas, por el que solicitan se acuerde una pensión de gracia a la viuda del poeta peruano César Vallejo.

El señor PRESIDENTE. — Ya en anterior oportunidad, el Senado de la República, en virtud de una Moción presentada por el Senador por La Libertad, señor SPELUCIN, se ocupó en la situación de la viuda del gran

poeta César Vallejo. La Mesa se asocia a esta petición —con honda y sincera emoción— de los intelectuales y artistas del Perú; pero, por mi intermedio, expresa que tiene que cumplir con el deber, reglamentario de enviarla a conocimiento y estudio de la Comisión de Memoriales. Suplico a los señores miembros de la misma, se sirvan evacuar, cuanto antes, el dictamen respectivo, en atención a los méritos de este gran escritor nacional y a las impostergables necesidades de su viuda.

—El RELATOR continúa dando cuenta del Despacho:

DICTÁMENES

Cinco, de la Comisión de Redacción, con firmas incompletas, en las siguientes leyes: la que dispone que se regule con la escala de haberes vigente, la pensión de montepío que perciben doña Beatriz y doña Carmen Rotalde y Gonzáles del Valle;; la que considera dobles los servicios prestados por la telegrafista doña Isabel Carlevaro Valdelomar, en los Departamentos de Loreto y San Martín, desde el 4 de Octubre de 1907 hasta el 15 de Febrero de 1924; la que crea los distritos de Recta, Chisquilla y Corosha, en la provincia de Bongará; la que dispone que los maestros y suboficiales de Aeronáutica y los maestros y oficiales de mar de la Armada, percibirán durante el actual ejercicio presupuestal las bonificaciones por costo de la vida, conforme a la escala en vi-

gor; y, finalmente, la que modifica el artículo primero de la ley N° 10558.

A solicitud del señor SPELUCIN, los anteriores dictámenes fueron dispensados del trámite de firmas y, en consecuencia, pasaron a la Orden del Día.

—El RELATOR continúa dando cuenta del Despacho: De las Comisiones de Hacienda “A” y de Presupuesto “A”, con firmas incompletas, en el proyecto venido de la Cámara de Diputados, para su revisión, en virtud del cual se crea la “Caja de Préstamo Popular”.

A pedido del señor LOZANO, fué dispensado de las firmas que le falta y pasó a la Orden del Día.

—El RELATOR continúa dando cuenta del Despacho:

De la Comisión Parlamentaria Mixta Investigadora de las actividades de la Superintendencia de Economía.

A la Orden del Día.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con firmas incompletas, en el proyecto relativo a los estibadores de Callao.

A pedido del señor HAYA de la TORRE, fué dispensado del trámite de firmas y pasó a la Orden del Día.

—El RELATOR continúa dando cuenta del Despacho:

De la Comisión de Presupuesto “A”, en el proyecto por el cual se crea una Agencia Fiscal en Pataz.

Pasó a la Orden del Día.

PEDIDOS

El RELATOR leyó:

Señor Presidente:

Solicitamos que, con acuerdo del Senado, vuelva a Comisión el proyecto de ley sobre inquilinato, a fin de que el Poder Ejecutivo y la Corte Suprema de Justicia de la República tengan oportunidad de emitir sus respectivos informes sobre el particular.

Lima, 12 de Junio de 1946.

Pedro V. Rubio.— O. F. Arrús.
—J. de la Piedra.

El señor Presidente.— Se va a consultar. (Pausa). Los señores Senadores que acuerden el pedido a que se acaba de dar lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). No está claro el resultado de la votación. Se va a consultar nuevamente, el pedido por lo que ruego a los señores Senadores se sirvan ponerse y permanecer de pie.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— Puede usar de ella el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.—Señor Presidente: En una de las sesiones anteriores, manifesté que había presentado un proyecto sobre arrendamiento de tierras y casas, que estaba en estudio por la Comisión de Trabajo y Previsión Social. El

dictamen ha sido ya emitido; pero le fué entregado, al doctor Aguilar y aun no lo ha devuelto. Por esta circunstancia pido que se aplace este debate hasta que pueda discutirse conjuntamente con el otro proyecto que es fundamental.

El señor ARRUS.—Señor Presidente: Me adhiero al pedido del señor Senador Bustamante de la Fuente para que se vean conjuntamente ambos proyectos.

El señor PRESIDENTE.— Se presenta en realidad el mismo pedido, o sea que se aplace el debate de un proyecto ya dictaminado, y que vuelva a Comisión el que ha venido en revisión. Los señores Senadores que estén a favor del temperamento propuesto, se servirán manifestarlo poniéndose y permaneciendo de pie por breves instantes; o sea, los que están por la vuelta a Comisión. (Votación).

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Entonces que se pida copia del dictamen recaído sobre mi proyecto; para que el debate sea sobre ambos.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Pido que conste, como fundamento de mi voto, que no soy adverso a que se vea este asunto, por la trascendencia y urgencia del caso. Yo he votado por la vuelta a Comisión del proyecto de ley sobre inquilinato, a fin de que procuremos dar una ley buena, que interprete tanto las aspiraciones de los pro-

pietarios como las de los inquilinos; y, por consiguiente, la opinión autorizada de la Corte Suprema sería muy valiosa, para que la ley satisfaga las aspiraciones sociales más justas.

El señor PRESIDENTE.— Ahora voy a pedir que se pongan y permanezcan de pie los señores Senadores que estén en contra del pedido. (Votación). No ha sido acordado.

El señor SEONAE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Voy a explicar las razones de nuestro voto en contra del aplazamiento y de la vuelta a Comisión.

El problema creado por el arrendamiento, así como la situación de algunos dueños de casa, propietarios de una sola casa-habitación, urge la consideración del Senado. Por consiguiente, hemos sido partidarios de que este asunto sea juzgado y resuelto por esta Cámara con la mayor celeridad posible. En sustitución del temperamento, que no ha sido aprobado, pedimos que se consideren conjuntamente el proyecto venido en revisión de la Cámara de Diputados y el presentado por el señor Senador Bustamante de la Fuente.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar el pedido que acaba de formular el señor Senador Seoane, o sea que se pongan conjuntamente a la Orden del Día,

tanto el proyecto del señor Senador Bustamante de la Fuente como el venido en revisión. Los señores Senadores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor FAURA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Juanín.

El señor FAURA. — Señor Presidente: Hay en Mesa varias redacciones, cuya lectura y aprobación demandaría mucho tiempo; de manera que, siguiendo práctica parlamentaria, solicito que el Senado acuerde a la Comisión Directiva la autorización necesaria para aprobar todas las redacciones que quedaren pendientes.

El señor PRESIDENTE.—Está acordado ya, señor Senador. Muchas gracias.

Se va a consultar el quórum para pasar a la Orden del Día; sin perjuicio de que pueda darse cuenta y resolverse todos aquellos asuntos urgentes que vengan de la Colegisladora, por ser hoy el último día de la IV Legislatura Extraordinaria. De manera que se va a pasar lista.

Si los señores Senadores están de acuerdo con el temperamento propuesto por la Mesa, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores Senadores que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado. Muchas gracias.

El RELATOR pasa lista, a la que responden los siguientes señores Senadores: Aguilar, Alva, Angulo, Arce Arnao, Arrús, Benites, Brandariz, Bustamante de la Fuente, Elías Arboleda, Encinas, Faura, Galván, Gavanchó, Guimoye, Haya de la Torre, Hernández Z., Heysen, León Díaz, Lozano, Maita, Merino, Montagne, Muñoz, Noriega del Aguila, Orrego, Pardo Acosta, Pardo Mancebo, Piedra, Prialé, Reina, Romero, Rubio, Seoane, Shewing; y Spelucín y Ganoza Choptea, Secretarios.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum reglamentario, se pasa a la Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

Redacciones aprobadas

El señor PRESIDENTE.— Se dió cuenta en el Despacho de cinco redacciones, que pasaron a la Orden del Día reglamentariamente. De conformidad con el acuerdo tomado en la sesión de esta mañana, y que ha reactualizado el reciente pedido del señor Senador Faura, se dá por aprobados dichos dictámenes de la Comisión de Redacción del Congreso, y que constan en la presente sesión.

Queda, igualmente, adoptado el mismo temperamento acordado por la Colegisladora —tomar como redacción el texto de los proyectos aprobados— respecto de la ley por la que se autoriza al Ejecutivo a la expropiación o compra directa del Fondo “Vi-

lla" para mejoramiento del "Centro de Estudios Militares del Perú"; y de la que crea un impuesto de 4% ad-valorem a los productos que sean exportados por Iquitos, asuntos de los que se ha dado cuenta en la presente sesión.

Es aprobado el proyecto, en revisión, por el que se crea el cargo de Pro-Secretario Bibliotecario en la Comisión Directiva de la Cámara de Diputados.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—La Comisión Directiva de la Cámara de Diputados, a partir de la que se elegirá para la Legislatura de 1946, la integrará, además de los miembros que establece el Reglamento Interior de las Cámaras, un Diputado Pro-Secretario Bibliotecario, quien ejercerá las funciones propias del cargo de Pro-Secretario y las de supervigilancia y conservación de la Biblioteca Pública de la Cámara.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Se trata de un proyecto venido en revisión, y que ha sido dispensado del trámite de Comisión. Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido, y se procederá a votar. Los señores Senadores que estén a favor del artículo único del proyecto que se acaba de leer, se servirán manifestarlo,

(Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El señor SPELUCIN. — Señor Presidente: Pido que se tome como redacción el texto del proyecto aprobado, y que se tramite, inmediatamente, sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden el pedido formulado por el señor Senador Spelucín, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores Senadores que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se aprueba las conclusiones del dictamen de la Comisión de Educación en el memorial de los alumnos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, de la Universidad N. M. de San Marcos relativo a un viaje cultural a Chile.

El RELATOR leyó:

Senado

Comisión de Educación

Pública

Señor:

Ha pasado a conocimiento de vuestra Comisión de Educación Pública, un memorial elevado a esta Cámara por la Comisión Organizadora del viaje de los alumnos de los años superiores de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a

las ciudades de Santiago y Concepción de la República de Chile.

En vista de la alta finalidad que ha inspirado la realización de este viaje, que no es otra que el objetivo de extensión universitaria, y midiendo las proyecciones que tiene que alcanzar en el orden de la vinculación cultural de los estudiantes de países hermanos, vuestra Comisión no vacila en prestar su más caluroso concurso, traducido en una recomendación para que el Senado de la República acuerde contribuya con su aportación económica a que esa fecunda idea tenga inmediato cumplimiento.

Descontados los halagadores frutos que para la juventud estudiosa y en general para el país va a significar este viaje de acercamiento universitario, vuestra Comisión se pronuncia favorablemente a la solicitud formulada por la nombrada Comisión organizadora, en el sentido enunciado en el párrafo anterior.—Salvo mejor parecer.

Dése cuenta. —Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Junio de 1946.

José Antonio Encinas.— **Luis E. Galván.**— **Ramiro Priale.**

El señor PRESIDENTE. — En debate las conclusiones del dictamen.

El señor GAVANCHO.— Señor Presidente: Dada la finalidad tan plausible de la jira cultural que se proponen realizar los alumnos de la Facultad de

Farmacia y Bioquímica, de la Universidad de San Marcos, propongo que se les acuerde un subsidio de un mil soles oro.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido, y se procederá a votar. Los señores Senadores que aprueben las conclusiones del dictamen que se acaba de leer, y acuerden el subsidio, propuesto por el señor Senador Gavanchó, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores Senadores que estén en contra. (Votación). Han sido aprobadas las conclusiones del dictamen, y acordada la suma en referencia.

Es aprobado con una modificación el proyecto, en revisión, por el cual se crea rentas propias para la Corporación Nacional de Turismo.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— La Corporación Nacional de Turismo tendrá como renta propia, la proveniente de los siguientes impuestos que se crea por la presente ley:

a).—Un impuesto del dos por ciento (2%) sobre el valor neto de todos los pasajes extendidos para salir del territorio nacional;

b).—Un impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor neto de los pasajes marítimos,

aéreos y de ferrocarriles con recorrido en la República, a excepción de los pasajes de segunda o de tercera; quedando exonerados de este impuesto los boletos de precio inferior a un sol oro;

c).—Un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor de las facturas que expidan los hoteles de primera clase, de propiedad del Estado o particulares;

d).—Un impuesto adicional del uno por ciento (1%) sobre el valor declarado en los contratos gravados por las leyes N.º 4881 y 6809.

Artículo 2º— La Corporación Nacional de Turismo invertirá hasta el veinte por ciento (20%) del producto de las rentas creadas por la presente ley, en la construcción o refacción de museos nacionales y la adquisición de especies necesarias para los mismos.

Artículo 3º — Los préstamos que efectúe la Corporación Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley N.º 10556, podrán ser contratados con entidades particulares o Bancos comerciales y no podrán devengar un interés mayor de seis por ciento (6%) al año, más una eventual comisión, que no podrá exceder de medio por ciento (1/2%) al año, al rebatir, en los contratos de cuentas corrientes. Podrán serlos también con el Banco Industrial del Perú, que queda facultado para otorgarlos sin sujetarse a los límites y restricciones prescritos por su Ley Orgánica.

Artículo 4º— El Banco Central de Reserva del Perú podrá conceder al Banco Industrial del Perú o a los Bancos asociados, créditos por el importe total de los préstamos que uno u otros concierten con la Corporación Nacional de Turismo conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y con la garantía de dichos préstamos. El Banco Industrial sólo cobrará medio por ciento anual, en calidad de comisión, sobre el tipo de intereses al año que el Banco Central fije para los créditos.

Artículo 5º—Las disposiciones de esta ley, en cuanto al Banco Central de Reserva se refiere, entrarán en vigor cuando dicho Banco exprese su consentimiento de conformidad con el artículo 64º de su Ley Orgánica.

Artículo 6º—Las rentas a que se refiere el artículo 1º de esta ley serán empozadas en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en una cuenta especial, a disposición de la Corporación Nacional de Turismo.

Artículo 7º—El Poder Ejecutivo reglamentará la cobranza de los impuestos a que se refiere la presente ley.

Artículo 8º—A partir del 1º de Enero de 1947 quedarán suprimidos los gravámenes creados por la ley N.º 9031.

Dada, etc.

Senado

Comisión de Hacienda "A"

Señor:

Ha pasado a estudio de vuestra Comisión, un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, a iniciativa del Poder Ejecutivo, creando nuevas rentas propias para la Corporación Nacional de Turismo. Dichas rentas, según el proyecto, son las siguientes: un impuesto del dos por ciento sobre el valor neto de todos los pasajes extendidos para salir del territorio nacional; un impuesto de uno por ciento sobre el valor de los pasajes marítimos, aéreos y de ferrocarriles de la República, con excepción de los de segunda y tercera clase y, en general, de los de valor inferior a un sol oro; un impuesto del cinco por ciento sobre las facturas que expidan los hoteles de primera clase de propiedad del Estado y de particulares; y un impuesto adicional del uno por ciento sobre las alcabalas conforme a las leyes 4881 y 6809. El mismo proyecto autoriza a la Corporación Nacional de Turismo para invertir hasta el veinte por ciento de las rentas creadas en el incremento de los Museos Nacionales; para contratar préstamos de acuerdo con la ley N° 10556, con entidades particulares o Bancos Comerciales con el interés máximo de seis por ciento y comisión eventual del medio por ciento al rebatir. Autoriza, igualmente, al Banco Central de Reserva del Perú para conceder préstamos al Banco Industrial del Perú o a los Bancos Asociados, por el importe total de los que hagan éstos a la Corporación Nacional de

Turismo, después de que el Banco Central de Reserva exprese su consentimiento de conformidad con el artículo 64° de su Ley Orgánica.

Vuestra Comisión considera que todo esfuerzo que realice el Estado por incrementar el turismo redundará en positivo beneficio para la economía nacional, y convertirá este renglón en una de las fuentes más saneadas de ingresos del Presupuesto General de la República. En esta virtud, vuestra Comisión acoge favorablemente el proyecto venido en revisión y propone la siguiente modificación:

Considerando, que no es posible gravar mayormente el valor declarado en los contratos, sobre los que gravitan los impuestos creados por las leyes 4881 y 6809, vuestra Comisión opina, porque se modifique el inciso d) del artículo 1° en la forma siguiente: "inciso d). La suma de un millón y medio de soles al año que el Gobierno destinará para el sostenimiento de la Corporación Nacional de Turismo, con cargo a la cuenta de orden "Pro-Desocupados", del Presupuesto General de la República".

Por estas consideraciones, vuestra Comisión es de parecer que aprobéis el proyecto materia del presente dictamen, con la modificación propuesta.

Dése cuenta. — Sala de la Comisión.

Lima, 12 de Junio de 1946.

Manuel J. Bustamante de la Fuente.— **Melchor G. Lozano.**— **Oscar Arrús.**

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ROMERO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Puno.

El señor ROMERO. — Señor Presidente: El dictamen que se acaba de leer, sobre este proyecto, ha introducido una modificación importante en el proyecto primitivo, al dar renta a la Corporación Nacional de Turismo con cargo a los fondos Pro-Desocupados. Creo que con esta partida y con la del impuesto a los pasajes al extranjero tendrá la Corporación suficiente capital para desarrollar sus actividades. En anterior oportunidad, me opuse al gravamen sobre los pasajes de ferrocarril, —que establece el inciso b) del artículo 1º—porque él afectará a la clase media, así como al gravamen sobre las facturas de los hoteles, —establecido por el inciso c).— Yo quiero dejar constancia de mi voto en contra de estos dos últimos impuestos; pero, como probablemente va a ser aprobado el proyecto tal como lo preconizan los señores miembros de la Comisión, no tengo sino que abrigar la esperanza de que la Corporación haga por los pueblos del Sur del Perú todo lo que aquellos necesitan para ser decentemente presentados, pueblos cuyas estaciones de ferrocarril son barriadas por el viento y anegadas por la lluvia, donde no existen hoteles, donde no hay alumbrado

eléctrico, donde se carece de servicios higiénicos. Confío que los pueblos que van a hacer el gran esfuerzo de contribuir a su desarrollo, sepan que la Corporación hará obra efectiva en favor de todos ellos y, por lo tanto, en favor del prestigio nacional. Deseo que conste mi voto en contra de la parte del artículo 1º que establece impuestos sobre los pasajes de ferrocarriles y las facturas de hoteles; encontrando muy atinada la indicación que se ha hecho de las rentas con cargo a Pro-Desocupados.

El señor PRESIDENTE. — Quedará constancia de su voto, señor Senador. Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido. Discutido, se va a votar; teniendo en cuenta que hay una modificación al inciso d) del artículo 1º, propuesta por la Comisión Dictaminadora.

El RELATOR leyó el artículo 1º con sus tres primeros incisos.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que estén a favor del artículo 1º con los incisos a), b) y c), se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el inciso d) del proyecto en revisión.

El señor PRESIDENTE. — Este es el inciso venido en revisión. Si es rechazado, se pondrá en debate y a votación del sustitutorio, propuesto por la Comisión. Los señores Senadores que

estén a favor, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Rechazado.

El RELATOR leyó el inciso d) propuesto por la Comisión.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará el punto por discutido, y se procederá a votar. Discutido, se va a votar. Los señores Senadores que estén a favor del inciso sustitutorio, a que se ha dado lectura, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores Senadores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—En la misma forma y sucesivamente son aprobados los otros siete artículos de que consta el proyecto.

El señor LEON DIAZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene, el señor Senador por Cajamarca.

El señor LEON DIAZ.— Señor Presidente: Pido que se tome como redacción el texto del proyecto, y que se pase a la Colegisladora sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — El que pase a la Colegisladora sin esperar la aprobación del Acta, está ya acordado por el Senado en todos los asuntos que sean resueltos en la presente sesión. En cuanto a que se tome como redacción el texto aprobado, ello es potestativo de la Cámara de Di-

putados, por haber un inciso sustitutorio presentado por la Comisión respectiva que ha sido sancionado.

El texto íntegro del proyecto aprobado es como sigue:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero. — La Corporación Nacional de Turismo tendrá como renta propia, la proveniente de los siguientes impuestos que se crea por la presente ley:

a).—Un impuesto del dos por ciento (2%) sobre el valor neto de todos los pasajes extendidos para salir del territorio nacional;

b).—Un impuesto del uno por ciento (1%) sobre el valor neto de los pasajes marítimos, aéreos y de ferrocarriles con recorrido en la República, a excepción de los pasajes de segunda o tercera; quedando exonerados de este impuesto los boletos de precio inferior a un sol oro;

c).—Un impuesto del cinco por ciento (5%) sobre el valor de las facturas que expidan los hoteles de primera clase, de propiedad del Estado y particulares;

d).—La suma de un millón y medio de soles oro al año que el Gobierno destinará para el sostenimiento de la Corporación Nacional de Turismo, con cargo a la cuenta de orden "Pro-Desocupados", del Presupuesto General de la República.

Artículo segundo.—La Corporación Nacional de Turismo in-

vertirá hasta el veinte por ciento (20%) del producto de las rentas creadas por la presente ley, en la construcción o refacción de museos nacionales y la adquisición de especies necesarias para los mismos.

Artículo tercero.—Los préstamos que efectúe la Corporación Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la ley N° 10556, podrán ser contratados con entidades particulares o Bancos comerciales y no podrán devengar un interés mayor de seis por ciento (6%) al año, más una eventual comisión, que no podrá exceder de medio por ciento (12%) al año, al rebatir, en los contratos de cuentas corrientes. Podrán serlos también con el Banco Industrial del Perú, que queda facultado para otorgarlos sin sujetarse a los límites y restricciones prescritos por su Ley Orgánica.

Artículo cuarto. — El Banco Central de Reserva del Perú podrá conceder al Banco Industrial del Perú o a los Bancos asociados, créditos por el importe total de los préstamos que uno u otros concierten con la Corporación Nacional de Turismo, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior y con la garantía de dicho préstamo. El Banco Industrial sólo cobrará medio por ciento anual, en calidad de comisión, sobre el tipo de intereses al año que el Banco Central fije para los créditos.

Artículo quinto.—Las disposiciones de esta ley, en cuanto al

Banco Central de Reserva se refieren, entrarán en vigor cuando dicho Banco exprese su consentimiento de conformidad con el artículo 64° de su Ley Orgánica.

Artículo sexto.—Las rentas a que se refiere el artículo 1° de esta ley serán empozados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, en una cuenta especial, a disposición de la Corporación Nacional de Turismo.

Artículo séptimo.— El Poder Ejecutivo reglamentará la cobranza de los impuestos a que se refiere la presente ley.

Artículo octavo.—A partir del 1° de Enero de 1947 quedarán suprimidos los gravámenes creados por la ley N° 9031.

Se acuerda no insistir en el proyecto original por el que se dispone la expropiación por el Ejecutivo del Frigorífico Nacional S. A., quedando sancionada la iniciativa sustitutoria venida en revisión.

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero. —El Poder Ejecutivo expropiará los bienes y derechos del Frigorífico Nacional S. A., comprendiendo en la enajenación todos los edificios, terrenos adyacentes, barrios obreros construídos por esa entidad y las maquinarias, vehículos, instalaciones e industrias implantadas por ella en el Matadero y Frigorífico del Callao, y to-

dos los demás destinados a la explotación de la exclusiva que se le concedió.

Artículo segundo.— La expropiación que se ordena quedará sujeta para los efectos de la indemnización justipreciada, a lo dispuesto en los artículos 4º y siguientes de la ley N° 9125.

Realizada la tasación respectiva por los peritos del Estado, el Poder Ejecutivo consignará el importe de dicha tasación y se le entregará los bienes y especies expropiados debiendo continuar la tramitación establecida en la citada ley N° 9125, si no mediase allanamiento del Frigorífico Nacional S. A.

En el caso de que resulte de la valorización final, alguna diferencia a favor del expropiado, el Poder Ejecutivo consignará el saldo correspondiente en el plazo de tercero día.

Artículo tercero.— Para la estimación de los derechos del Frigorífico S. A. los peritos tendrán en cuenta las disposiciones gubernativas que otorgaron la concesión que se expropia al Frigorífico Nacional S. A.

Artículo cuarto.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que, en uso de las facultades que le confiere la ley N° 9047, financie la expropiación que se ordena por la presente.

El señor PRESIDENTE. — Se acaba de leer el proyecto sustitutorio, aprobado por la Cámara de Diputados, después de desechar el que sancionó el Senado. Ha sido dispensado del trámite de Comisión. Se trata de re-

solver si se insiste o no en la anterior iniciativa.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados está mejor estructurado que el que aprobamos en el Senado; y esto, me llena de satisfacción, porque concuerda con la tesis que sostuve respecto a la forma más racional de resolver el problema del Frigorífico. Recuerdo que planteé ante el Senado dos puntos de vista: Uno, el de ver si resolvíamos la confiscación de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Parlamentaria especialmente nombrada; y otro, el de ver si aprobábamos la expropiación, tal como lo ha resuelto la Cámara de Diputados, pero sometiénola a la ley 9125, y otorgando, así, todas las garantías legales o los capitalistas y a las personas interesadas en esa Empresa. Por estas razones, mi opinión es favorable al proyecto venido en revisión, o sea que el Senado no insista en su iniciativa anteriormente aprobada.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Me sorprende profundamente lo que acaba de manifestar el señor Senador Galván, porque cuando se discutió este proyecto él fué decidido partidario de que se declarase la nulidad de la con-

cesión otorgada en 1925, y que se procediera a la confiscación del Frigorífico. Me opuse a medidas tan radicales, por considerarlas contrarias a la Constitución...

El señor GALVAN. (Interrumpiendo). — Señor Presidente: Primero, sostuve la conveniencia de aprobar la confiscación, dentro de lo propuesto por la Comisión Investigadora; y cuando el Senado rechazó este punto de vista y se declaró que en el contrato no había monopolio, efectivamente, sostuve la expropiación, pero dentro del mandato de la ley 9125, es decir, creí conveniente que debíamos sujetarnos a esta ley; entonces, me pronuncié en contra de la adición que se presentó en el Senado, la que fué aprobada. Quiero dejar constancia de este hecho.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. (Continuando). — Señor Presidente: El señor Senador Galván no hace sino confirmar mis palabras: él opinó por la nulidad de la concesión y la confiscación, que nosotros no aceptamos por considerar, ambas medidas, anticonstitucionales e inconvenientes para los intereses del país. Si se hubiera anulado una concesión que acabaron y respetaron varios Gobiernos sucesivos, nadie habría tenido ya en lo posterior confianza en los contratos celebrados con el Gobierno. No es cierto, pues, que haya triunfado la tesis sostenida por el doctor Galván, sino todo lo contrario. Yo sostengo, como sostuve en la discusión

del proyecto de ley, que no había para qué ordenar la expropiación del Frigorífico, ordenando que se sujetase a las disposiciones legales existentes, pues esto podía hacerlo el Poder Ejecutivo de acuerdo con sus facultades, sin necesidad de dictar una ley especial. Tengo que manifestar mi profunda extrañeza por las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, al proyecto aprobado en el Senado. En el fondo, esas modificaciones no tienden sino a dejar impunes las faltas, abusos y exacciones cometidos por el Frigorífico con los ganaderos y el país en general. El dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta ha demostrado claramente que el Frigorífico obligaba a los ganaderos a dejar a su favor las menudencias, a que no tenían derecho según el contrato con el Gobierno. Se ha hecho la liquidación exacta de lo que ha significado ese cobro o retención indebida para los ganaderos, encontrándose que asciende a más de 11 millones de soles, que se han quitado a los consumidores, ya que necesariamente los ganaderos tuvieron que subir el precio de la carne para el público, con el fin de resarcirse de esa pérdida. Esa fué la razón por la que el Senado estableció que el Procurador de la República quedaba obligado a iniciar en el término de ocho días la acción correspondiente contra el Frigorífico, para hacer efectiva su responsabilidad y a pedir embargo preventivo de todos los bienes

de esa entidad comercial anónima, ya que si se distribuía el capital entre los accionistas no habría medio de hacer efectiva la responsabilidad que, seguramente, declararía el Poder Judicial. Desgraciadamente, como vemos, la Cámara de Diputados ha suprimido los artículos relativos al juicio y al embargo preventivo, lo que significa la impunidad de los abusos cometidos. Es sensible comprobar, señor Presidente, que la característica del Perú parece ser la impunidad.

El señor de la PIEDRA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA.—Señor Presidente: Estoy completamente de acuerdo con el señor Senador por Arequipa en todos los conceptos que ha emitido respecto de la modificación que ha hecho la Cámara de Diputados sobre el proyecto de expropiación del Frigorífico que aprobó, hace pocos días el Senado. En este caso no me explico para qué el Poder Ejecutivo ha insinuado una ley como la que está en debate, porque sé que ha sido modificada por insinuación del Gobierno; pues, de acuerdo con la ley 9125 es potestativo del Poder Ejecutivo, aplicarla en cualquier momento y basta la aprobación del Consejo de Ministros para declarar de necesidad y utilidad pública una propiedad o una concesión; con la simple aplica-

ción de esta ley habría sido suficiente para que el Poder Ejecutivo, en cualquier momento, entrara en posesión del Frigorífico Nacional. Resulta inexplicable que no haya dado ese paso y que haya sido necesario, todavía, la intervención del Parlamento por medio de una Comisión Investigadora para llegar a la expropiación del Frigorífico; pero no en la forma como el Senado la había planteado. Y como lo ha expresado el doctor Bustamante de la Fuente, la ley aprobada por nosotros implicaba la investigación de los abusos cometidos por el Frigorífico Nacional, abusos que han sido expuestos en el informe de la Comisión. Habría sido más interesante que esta acción judicial se produjera para que, por ella, el país se diera cuenta y juzgara lo que ha significado en atropellos y abusos el Frigorífico Nacional, desde su fundación hasta el momento de su liquidación, y en cuyos abusos son responsables no sólo los directores del Frigorífico S. A., sino también los Personeros del Fisco ante el Frigorífico que han estado aprobando con su asentimiento y su presencia en ese establecimiento todas las exacciones y delitos cometidos. Una investigación judicial habría dado luz suficiente para aclarar esos hechos. Pero en este país, donde nos hemos acostumbrado a dejar sin sanción los delitos, donde las sanciones sólo tienen lugar para los delitos comunes, y donde los delitos de la naturaleza de los que se han cometido en el

Frigorífico quedan impunes, estos graves hechos, estos enriquecimientos ilícitos, se repiten a cada rato. El Senado procedió con criterio completamente sano. Ha querido poner en manos del Ministerio de Agricultura el control de la carne. Pero, al mismo tiempo, ha querido establecer una justicia serena. No podía permanecer impasible ante el informe de una Comisión Inter-Parlamentaria en el que se denuncia la serie de abusos documentados que todos conocemos. El Senado colocó el asunto en el camino judicial para que el Frigorífico pudiera defenderse de los cargos que se le hacían. Se ha perdido la oportunidad de llegar no sólo a la expropiación, sino de llegar a establecer la sanción. Para aplicar la ley 9125 ¿qué necesidad había de que el Parlamento interviniera? Ha resultado una labor completamente estéril, cuando menos en el aspecto más principal, el que se refiere a establecer la sanción que tenía que derivarse de esa acción judicial que el Procurador General de la República debía iniciar en el octavo día de haber sido promulgada la ley. El importe de la expropiación habría sido retenido por una acción judicial y habría sido suficiente para que respondiera de todos los daños y perjuicios que el Frigorífico ha ocasionado a la ganadería nacional. No es posible que una situación de esta naturaleza, donde está comprobada la actuación del Frigorífico, que ha sido nefasta para la colectividad y para

el correcto abastecimiento de la carne, que ha conspirado contra la seguridad del Estado, obtenga patente de indemnidad, favorable no sólo al Frigorífico sino a todas las personas que han intervenido en este asunto. Yo he tenido oportunidad de leer los documentos que han servido de fuentes a la Comisión Inter-Parlamentaria para emitir su informe. Yo opiné que no debía haber ido a la confiscación sino a la expropiación, como lo digo en mi dictamen minoritario estableciendo la responsabilidad judicial. Lamento mucho que la Cámara de Diputados haya procedido con un criterio más conservador que el Senado. (Aplausos).

El señor GALVAN.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Es preciso hacer un poco de memoria para aclarar o definir el alcance de esta observación. Y yo apelo al testimonio del Diario de los Debates. Sostuve que el Senado, consecuente con las conclusiones de la Comisión Parlamentaria designada, debería ir a la confiscación del Frigorífico, y así, definiría radicalmente esta situación, toda vez que la organización el Frigorífico, desde su origen, tenía caracteres anticonstitucionales; y, opiné que, por tanto, el Parlamento estaba en condiciones de definir previamente: si había ha-

bido o no infracción constitucional. Solucionado este primer punto respecto a la infracción constitucional, dados los antecedentes sobre hechos censurables, abusos y extralimitaciones, y todas las notas respectivas, no quedaba otro efecto lógico derivado de dicha declaración que la confiscación. Pero, el Senado no fué partidario de este temperamento, y entonces se consideró que mejor se fuera a una expropiación, pero, dentro de los términos que contiene el proyecto de ley aprobado en el Senado y a los que han hecho referencia, tanto el señor Senador Bustamante de la Fuente, como el señor Senador de la Piedra. Mas esos artículos agregados aquí, como adición por el señor Senador Bustamante, no contemplaban los derechos de la propiedad privada que garantiza la Constitución. Entonces, afirmé, que era justo, que nosotros, los Legisladores que colocamos nuestra mente dentro del temperamento sereno y justiciero de respetar la propiedad privada, resolviéramos también lógicamente, en el momento de aplicar las leyes expedidas, que se otorgasen todas las garantías que amparan a la propiedad. Esta fué la situación. Aquí denunciábamos que había habido un enriquecimiento ilícito con once millones de soles, que habían sido adquiridos, como beneficio, al margen de la ley por la empresa del Frigorífico, y además, una utilidad exorbitante de siete millones de soles sobre un capital de cuatro millones. Estos son los

datos y los hechos para tachar de nulidad al contrato y la organización de esta empresa en daño del Estado y perjuicio del país. De esto derivese que la ganadería nacional había sufrido los perjuicios respectivos. Pero, aceptado un temperamento conciliatorio en el Senado, no podíamos nosotros olvidar las normas generales ya dictadas sobre la expropiación y que se hallan contenidas en la ley N° 9125.

Ahora, yo creo que, en vista de las atinadas observaciones hechas por el doctor Bustamante de la Fuente, como por el señor de la Piedra, con cuyo pensamiento íntimo estamos conforme, a fin de aplicar la sanción respectiva y que se recomiende al Ejecutivo la expedición de las normas reglamentarias concernientes para que se hagan efectivas las responsabilidades a quienes abusaron en la organización y maniobras de la empresa del Frigorífico, se puede agregar, como adición, un artículo a este proyecto que viene de la Cámara de Diputados, estableciendo o llamando la atención, precisamente, sobre este aspecto de las sanciones. Creo que es procedente y así procuraremos dar una ley que satisfaga los anhelos de justicia que siente el país y que contemple los diversos aspectos de problema tan complejo.

El señor PRESIDENTE. — El problema de carácter reglamentario es el de insistir o no insistir, sin perjuicio, naturalmente, de que los señores Senadores, que así lo deseen o juzguen con-

veniente, puedan presentar por separado un proyecto en el sentido a que se han referido los señores Senadores Bustamante de la Fuente, de la Piedra y Galván. De manera que la situación ahora es simplemente la de no insistir o insistir, sin perjuicio, como digo, de la presentación de un proyecto de ley o una adición por separado.

El señor LEON DIAZ.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor LEON DIAZ.— Señor Presidente: Alrededor de este asunto hay que considerar dos puntos esenciales: primero, el de la expropiación del Frigorífico y segundo, el de la sanción a los que han cometido exacciones con motivo de la concesión. En cuanto al primer punto, la Colegisladora ha aprobado un proyecto ordenando la expropiación. En ese punto el Senado también estuvo de acuerdo por unanimidad. Por consiguiente, como una medida práctica, si es que queremos poner fin a los abusos mencionados, debidamente comprobados, vamos primero a la expropiación. Aceptemos, en consecuencia, el proyecto sustitutorio que ha venido de la Colegisladora y que se lleve a cabo sin tardanza la expropiación del Frigorífico. Y en cuanto al punto referente a la sanción, estoy enteramente de acuerdo en que los concesionarios del Frigorífico han cometi-

do abusos incalificables, como lo han expresado muy bien el Senador por Arequipa, doctor Bustamante de la Fuente, el Senador por Lambayeque, señor de la Piedra, y el Senador por Ayacucho, doctor Galván; pero, como cualquiera modificación que introdujéramos en el proyecto que estamos debatiendo, retardaría la aprobación de la ley hasta la próxima Legislatura, por ser hoy el último día del funcionamiento de la presente, y la expropiación se quedaría aplazada, que es lo que querría el Frigorífico; debemos aprobar hoy el proyecto tal como ha venido de la Colegisladora. Y hago presente a los señores Senadores que en la Cámara de Diputados se ha presentado un proyecto para sancionar por separado el castigo a los culpables de los abusos cometidos por los explotadores del Frigorífico. La Célula Parlamentaria Aprista insistirá en la aprobación de ese proyecto, gestionando acerca de la Comisión a cuyo estudio ha pasado, a fin de que lo dictamine a la brevedad. Por esta razón opinamos por la no insistencia en el proyecto original.

El señor BENITES.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Piura.

El señor BENITES. — Señor Presidente: En el asunto del Frigorífico tuve la oportunidad de intervenir en dos ocasiones. To-

dos estuvimos de acuerdo en la expropiación, pero uno de los señores Senadores consideraba inconveniente el artículo que disponía la retención de la suma que se pagara por la expropiación, por parte del Estado, para resarcir de los daños originados por el Frigorífico a la ganadería nacional. Entonces, manifesté que no era ilegal ese procedimiento, pues se trataba de una especie de embargo preventivo en forma de retención para responder por las cuantiosas sumas ilícitamente apropiadas por el Frigorífico. El señor Bustamante de la Fuente, ahondando esta materia y previendo que si no se retenían las sumas materia de la expropiación iba a ser difícil, casi imposible, que los accionistas reembolsaran el dinero, elaboró diversos artículos adicionales que dieron al proyecto un arma eficiente para resarcir los graves daños ocasionados al público.

Frente al proyecto venido de la Cámara de Diputados, estoy de acuerdo con el señor León Díaz en que no debemos insistir en el original, porque es necesario que en el día el Frigorífico pase a poder del Estado y evitar así la continuación de daños al público consumidor de carne. Pero, sí, debo dejar constancia de mi profunda extrañeza por el hecho de que la Colegisladora haya tomado este temperamento conociendo el informe de la Comisión Interparlamentaria, y de que casi todos estamos y estuvimos acordes en ir aún a la confiscación. Por consiguiente, ellos es-

tán bien enterados del informe de esta Comisión y del proyecto que establece la delictuosidad con que ha procedido el Frigorífico; de modo que no hay razón que justifique separar la parte que encargaba al Poder Judicial ordenar la retención de ese dinero para indemnizar los daños causados a la ganadería nacional y, a la vez, aplicar las sanciones por medio del Procurador General, más, cuando se va a hacer, como lo ha dicho muy bien el doctor León Díaz, por un proyecto aparte. Estaba, pues, el proyecto que sancionó el Senado, conforme a ley, y satisfacía las necesidades así como el castigo que merecen los delincuentes.

Con esta constancia de que no ha habido necesidad de desdoblarse el proyecto enviado por nosotros a la Colegisladora, estoy porque no se insista; pero, sí, dejo constancia de que no hallo razón para excluir la parte punitiva.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente debatido, y se procederá a votar. Los señores Senadores que acuerden la no insistencia, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada la no insistencia.

Se acuerda no insistir en el proyecto original por el que se amplía los efectos de la ley de amnistía general N° 10220, sancio-

nándose el sustitutorio venido en revisión.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.—Amplíanse los efectos de la Ley de Amnistía General N° 10220 a las familias de los miembros de los Institutos Armados, ejecutados por sentencias de las Cortes Marciales; debiendo rehacerse sus cédulas de conformidad con la escala de sueldos vigentes y el haber de la jerarquía inmediatamente superior. También serán comprendidos en esta ley los militares que por defender el orden constitucional se separaron voluntariamente del servicio, los que fueran apresados o separados del servicio por disposición pués, por la misma causa, detenciones en el Panóptico, Isla de San Lorenzo, Frontón u otros lugares de prisión o hayan sido obligados a salir del país, desde Diciembre de 1931 hasta el 28 de Julio de 1945.

Artículo segundo.—Los militares comprendidos en el beneficio de esta ley y de los de la ley 10220, serán promovidos a la clase inmediata superior, cualquiera que sea su situación, con la fecha en que cumplieron el tiempo exigido por la ley para el ascenso, siempre que en esa fecha tuvieran la edad requerida para el servicio en la actividad, computándose dicho tiempo como servicio efectivo en la nueva escala,

sin derecho a reintegro pecuniario alguno.

Igualmente, comprenderá esta reparación a los Oficiales Superiores que no necesitando del requisito de estar inscritos en “Cuadros de Mérito” para el ascenso y que, siendo los más antiguos en los Escalafones Generales respectivos, ocuparon, conforme a ley, puestos en la jerarquía superior con los goces y beneficios de esa jerarquía y fueron sin embargo pospuestos intencionalmente en las diferentes promociones de ascensos realizados de Diciembre de 1931 hasta Julio de 1945. Dichos Oficiales Superiores serán ascendidos a la clase inmediata superior sin más requisito que la presente ley, con la antigüedad de la fecha en que se les destinó para ocupar la colocación del cargo superior, cualquiera que sea la situación en que se encuentren actualmente, sin derecho a reintegro.

Artículo tercero.— No están comprendidos en el beneficio de esta ley:

a).—Los que hubieran sido ascendidos a la clase superior, cualquiera que fuera la causa;

b).—Los que antes o después fueron separados del servicio por faltas cometidas contra el decoro o patrimonio;

c).—Los que en el momento de ser apresados o dados de baja no ejercían funciones específicas en favor del Estado.

Artículo cuarto.— Los miembros de los Institutos Armados, amparados por esta ley, serán llamados al servicio, siempre que

tengan la edad requerida por la Ley de Situación, o los que permanezcan en la Situación de Retiro ganarán tiempo de servicios desde el día en que fueron dados de baja hasta el día en que pasaron a esa situación y tendrán derecho a que se les rehaga su Cédula con la pensión y goces de la nueva escala vigente.

Artículo quinto.—La presente ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

El señor PRESIDENTE. — En debate el proyecto que se acaba de leer y que está dispensado del trámite de Comisión. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido, y se procederá a votar. La Mesa advierte que se trata de un proyecto, venido en revisión, sustitutorio del que anteriormente aprobó el Senado. Los señores Senadores que acuerden la no insistencia en el proyecto original, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada la no insistencia.

El señor PARDO ACOSTA. — Señor Presidente: Solicito que se tome como redacción el texto del proyecto sancionado, y que se tramite sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Acuérdase no insistir en el proyecto original por el que se dispone que la Comisión creada por el artículo 3º de la Ley N° 10306 resolverá también las reclamaciones de peruanos que hubiesen sufrido daños y perjuicios en sus bienes, por efecto de la Segunda Guerra Mundial, durante su residencia en los países del Eje o territorios ocupados por ellos; sancionándose el sustitutorio venido en revisión.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo primero.— La Comisión creada por el artículo 3º de la ley N° 10306 para liquidar las indemnizaciones y reparaciones a que tiene derecho el Estado por los daños y perjuicios que ha sufrido el país o que se le cause en el futuro, por razones de la Guerra Mundial de 1939 a 1945 ó por sus efectos inmediatos, resolverá también los reclamos de los ciudadanos peruanos que hubieran sido víctimas de daños y perjuicios causados en sus bienes, durante su residencia en Alemania, Italia, Japón y territorios ocupados por esas potencias.

Artículo segundo.—Los interesados damnificados se presentarán formulando su reclamo dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, acompañando a su solicitud escrita los siguientes documentos:

a).—Partida de nacimiento, que acredite su nacionalidad de

peruano; o el título de nacionalización que acredite haberse nacionalizado peruano cuando menos diez años antes de la dación de la presente ley;

b).—Certificado expedido por los Registros del Estado Civil, que acredite no haber cambiado su nacionalidad de peruano;

c).—Certificado del Departamento de Extranjería, que acredite el mismo hecho del inciso anterior;

d).—Libreta de Registro Militar, que acredite haber hecho el Servicio Militar Obligatorio o haber sido exceptuado de ese servicio;

e).—Libreta Electoral que acredite su inscripción en ese Registro y el haber sufragado en las elecciones políticas, o comprobar con documento fehaciente su ausencia del país durante el período electoral o el impedimento que tuvo para ejercer sus derechos ciudadanos;

f).—Constancia expedida por los Representantes Diplomáticos del Perú en Alemania, Italia o Japón, debidamente legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, de haber residido en esos países o en los territorios ocupados por alguno de ellos antes de la declaratoria de guerra o durante ésta, así como de haber sido propietario de bienes raíces ubicados en esos territorios;

g).—Título de propiedad de sus bienes, si los tuviere, o, en su defecto, una constancia o certificado oficial, expedido por las au-

toridades de los países aliados que ocupan actualmente el territorio de Alemania o de los demás Estados a que se refiere el artículo 1º de esta ley, que acredite esa propiedad, así como el hecho de haber dejado de poseerlos por efecto de la guerra y de su repatriación, como también la situación en que se encuentran esos bienes en la actualidad;

h).—Documentos o certificados emitidos en la misma forma que determina el anterior inciso, que igualmente comprueben fehacientemente los daños y perjuicios que han sufrido sus bienes, por efecto de la guerra;

i).—Comprobantes de la fecha de su regreso al Perú, de los medios de transporte utilizados y de los motivos que dieron lugar a su salida de los territorios de los Estados del Eje;

j).—Valorización comprobada fehacientemente del monto de los daños y perjuicios sufridos en sus bienes o negocios, la que será apreciada por la dependencia oficial que determine el Reglamento que dicte el Ejecutivo.

Artículo tercero. — El Poder Ejecutivo queda autorizado para reglamentar esta ley.

El señor PRESIDENTE.—En debate. También se trata de un proyecto dispensado del trámite de Comisión, y de un caso de insistencia o no insistencia.

El señor SEOANE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: No he alcanzado a percibir con exactitud el sentido del artículo 1º, pero me parece que entre los requisitos que debe presentar el damnificado a causa de la Guerra, —según el artículo 2º del proyecto— figuran las Libretas Militar y Electoral. Y me pregunto: ¿Si el damnificado es mujer, cómo va a presentar Libreta Militar o Libreta Electoral? Por consiguiente, cabría decir: “En los casos en que el damnificado sea varón”, etc. Solicito, señor Presidente, que se lea otra vez la parte pertinente.

El señor PRESIDENTE.—Se va a dar lectura, señor Senador.

El RELATOR leyó los artículos 1º y 2º ya insertos.

El señor SEOANE.— Como se ve, señor Presidente, hay necesidad de agregar una frase por ejemplo: “en caso de que el damnificado sea varón”. Ahora bien, como se trata de una votación de insistencia o no insistencia, me parece que obviaríamos trámites si acordáramos la no insistencia en el proyecto original sancionado por el Senado anteriormente, agregando dicha frase, si es que los señores Senadores lo tienen a bien, o con cargo de redacción.

El señor PRESIDENTE. — La adición de esa frase representaría una sustitución de sustitución. Tal vez si el procedimiento sería que, tomándose en cuenta las muy atinadas observaciones del señor Senador por Lima, se

acordase la no insistencia, con cargo de redacción.

El señor SEOANE. — Muy bien, señor Presidente; acepto la forma.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido. (Pausa). Se va a votar. Los señores Senadores que acuerden la no insistencia y admitan que quede sancionada la iniciativa sustitutoria venida en revisión, con cargo de redacción de acuerdo con las observaciones del Senador por Lima, señor Seoane, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores Senadores que estén en contra. (Votación). Acordada la no insistencia.

El señor RUBIO.— Señor Presidente: Solicito que se comunique a la Colegisladora sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE.— Se va a consultar. Los señores Senadores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Es aprobado con modificaciones el proyecto, en revisión, por el que se establece que el propietario de una sola casa-habitación podrá condicionalmente dar aviso de despedida a su inquilino.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Compréndese en las disposiciones de la Ley N° 10222 a todos los inmuebles urbanos de la República, cualquiera que sea el uso a que estén destinados.

Artículo 2º—A partir de la fecha de la promulgación de esta ley, la merced conductiva de los locales destinados a casas de comercio, establecimientos industriales y oficinas profesionales será la misma que regía el 24 de Agosto de 1945.

Artículo 3º—El que poseyendo una sola casa-habitación no esté ocupándola, tiene expedita la acción de aviso de despedida para habilitarla.

Artículo 4º—Si el propietario al que se refiere el artículo anterior, alcanzada la desocupación, no procede a habitar inmediatamente el inmueble y durante un término de 20 meses, sufrirá una multa equivalente a 20 veces el valor de la merced conductiva mensual vigente en la fecha de la desocupación.

La multa se hará efectiva, a solicitud del inquilino despedido, por ante el Juzgado que conoció del aviso de despedida, sujetándose la tramitación a lo dispuesto por los artículos 205º y siguientes del Código de Procedimientos Civiles.

La multa será divisible, por partes iguales, entre el inquilino y el Concejo Municipal, aplicando éste la suma que le corresponda al Presupuesto de la Inspección de la Vivienda.

Artículo 5º—Los conductores que hubiesen subarrendado el in-

mueble que tienen en locación, quedan sujetos a las disposiciones de la presente ley; pero no podrán usar el aviso de despedida para ocupar el bien.

Dada, etc.

Lima, 3 de Junio de 1946.

El señor PRESIDENTE.—En debate el proyecto venido en revisión, que ha sido dispensado del trámite de Comisión.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Con el objeto de facilitar la aprobación de los artículos urgentes de este proyecto, reclamados por el país, voy a modificar mi petición anterior, esperando que el proyecto definitivo sobre inquilinato y arrendamiento de bienes rústicos quede bien estudiado por la Comisión, y presente, para la apertura del Congreso en Julio, sus conclusiones. No deseo que se dé leyes precipitadas, ni que las leyes transitorias que se ha dado queden rigiendo permanentemente en el país. Por esto, señor Presidente, solicito del Senado la aprobación de los tres últimos artículos del proyecto que ha remitido la Colegisladora, postergando los dos primeros para después. Los tres últimos artículos, a que me refiero, son necesarios para remediar una injusticia de la ley transitoria. Los otros dos, creo que no

tienen gran urgencia. Por eso, pido que se apruebe los tres últimos para que se conviertan en ley, postergando los dos primeros. Es una cuestión previa lo que planteo.

El señor ALVA y ALVA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor ALVA y ALVA.—Señor Presidente: Me parece que la postergación de parte de un proyecto no puede resultar sino como una consecuencia del debate. Por consiguiente, debe ponerse en debate íntegramente, el proyecto de la Colegisladora, para que después se produzcan las opiniones de conjunto o por separado, y podamos tomar las medidas más convenientes. Me anticipo a decir que me opongo a lo propuesto por el Senador por Arequipa, porque considero que tal argumento, como el caso de las personas que necesitan ocupar su propia casa, se relaciona estrechamente con la necesidad de que no se extreme el abuso que se comete con los comerciantes a quienes sucesivamente ha ido aumentándose la merced conductiva; porque, ésto, en último resultado, influye en perjuicio del público consumidor, toda vez que el comerciante tiene que considerar para el precio de venta de la mercadería el monto de los arriendos que paga y que van subiendo. Por consiguiente, creo que todo el proyecto debe ponerse en debate y

que el Senado debe pronunciarse sobre la integridad del mismo.

El Señor BUSTAMANTE de la FUENTE.—Señor Presidente: Yo he planteado como cuestión previa el aplazamiento de los dos primeros artículos del proyecto en debate, y pido que se vote esta cuestión previa. Si el Senado la rechaza, entonces, podremos discutir esos artículos.

El Señor PRESIDENTE.—Reglamentariamente, debe pronunciarse el Senado sobre el proyecto ya aprobado en la Colegisladora. Si este proyecto es rechazado, podría poner inmediatamente en debate y a votación el proyecto presentado por el señor Senador por Arequipa. Esta sería la situación reglamentaria según lo entiende la Mesa. Tenemos que pronunciarnos sobre el proyecto venido en revisión de la Colegisladora y después, —si es rechazado— sobre el presentado como sustitutorio por el señor Senador Bustamante de la Fuente en esta sesión.

El Señor BUSTAMANTE de la FUENTE.—Señor Presidente: Yo he solicitado que mi proyecto sobre inquilinato se aplace y se remita nuevamente a la Comisión respectiva para mejor estudio. Ese proyecto resuelve en forma definitiva el problema del inquilinato urbano, así como el del arrendamiento de tierras de cultivo. La cuestión previa que he planteado es sobre el proyecto venido de la Colegisladora, para que se reserven los dos primeros artículos y se debata los

otros tres, —por cuya aprobación estoy— que son los más urgentes. Yo pido que se consulte, señor Presidente, mi proposición.

El señor ALVA.— Señor Presidente: Precisamente, para este caso es mi atinencia. Y, por lo pronto, solicito nueva lectura del proyecto venido de la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.— Se va a leer el proyecto de la Cámara de Diputados.

El RELATOR leyó el proyecto ya inserto.

El señor ALVA. — Señor Presidente: Creo que reglamentariamente debe ponerse en debate.

El señor PRESIDENTE. — Está en debate, señor Senador.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Pido el aplazamiento de los dos primeros artículos y que ésto se vote como cuestión previa.

El señor PRESIDENTE. —Se va, entonces, a poner en debate la cuestión previa planteada por el señor Senador por Arequipa, que significa el aplazamiento de los dos primeros artículos del proyecto venido en revisión y que, simplemente, se vote los tres últimos.

El señor ALVA.— Señor Presidente: Debo insistir en mi oposición al aplazamiento planteado. Las materias considera-

das en esos artículos son tan urgentes, como las consideradas en los otros tres. Mientras los inquilinos de casas-habitación han sido protegidos por la disposición que prohíbe elevar los arrendamientos hasta cien soles inclusive, ley transitoria que ha sido varias veces prorrogada, los locales destinados a establecimientos de comercio u otra actividad industrial no han tenido protección legal. Los arriendos de estos locales han ido aumentando arbitrariamente y están amenazados de continuar en la misma forma progresivamente.

Como expresé anteriormente, todo ello refleja sobre el consumidor, porque los que deben pagar arriendos cada vez mayores cargan este renglón al precio de venta de sus productos o mercancías, o sobre el valor de sus servicios profesionales y esto, naturalmente, eleva el costo de la vida, que es el grave problema que estamos considerando en general para remediarlo por medio de una o varias leyes. Se trata de un caso sencillo, como el de la casa-habitación única, que no necesita mayor consideración y no debe ser aplazado. Es tan natural pronunciarse sobre lo uno, como sobre lo otro.

Los elementos de juicio están a la vista y la experimentación de leyes anteriores también la tenemos a la mano. No encuentro, pues, razón para el aplazamiento y formulo, por ello, mi oposición.

El Señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Voy a expresar cuáles son las razones en que me fundo para pedir el aplazamiento que se discute. Las leyes transitorias de inquilinato, que se viene dando desde hace años, son perfectamente injustas e inconvenientes a los intereses de la colectividad. Son injustas, porque se ha fijado como renta la que regía el año de 1943, para los bienes rústicos y urbanos; pero, señor Presidente, la renta del año de 1943, puede ser baja, mediana o alta, según la época en que se hubiera realizado el contrato. Por ejemplo, en un contrato celebrado en 1933, por diez años, seguramente la renta es muy baja; en uno del año de 1938, la renta será mediana y, por último, en un arrendamiento de 1942 la renta es alta. No existe, pues, una pauta justa e igual para todos, pues mientras unos se perjudicarán gravemente, fijándoles como obligatoria la renta de 1943, otros no resultarán igualmente perjudicados. Yo conozco casas arrendadas hace años por un precio irrisorio, que se hallan subarrendadas, obteniendo el locador directo una utilidad mucho mayor que el propietario. En lo que se refiere a las tierras de cultivo, la imposibilidad en que se encuentra el propietario de desahuciar al conductor, está produciendo graves perjuicios. Los arrendatarios ya no tienen interés en cultivar bien los terrenos, ya no los abonan, ni los desyerban convenientemente; los cercos se derrumban, los terrenos se enmontan y los bordes se destruyen. Ninguna de estas circunstancias puede servir de fundamento al desahucio y se está arruinando la propiedad rural. Por último, la falta de aliciente está originando la paralización de construcciones modestas. El problema de la vivienda se agudiza día a día y no lo vamos a resolver dando leyes de inquilinato que sólo protegen al inquilino y no al propietario. Cada día será peor. Mientras los capitalistas no se encuentren bien garantizados en sus intereses, mientras no estén seguros de que van a obtener un rendimiento equitativo de sus casas, no las edificarán. Por eso, creo que es indispensable dar pronto una ley general de arrendamiento de casas y terrenos de cultivo, contemplando los intereses de ambas partes. Que los propietarios no abusen ni exploten a los arrendatarios, pero que éstos paguen una renta conveniente y proporcionada al capital. La única pauta justa, igual y equitativa para fijar el canon o la renta de los bienes inmuebles, es que esa renta represente un porcentaje moderado del valor de la propiedad. Yo propuse un 8% para toda clase de bienes, de acuerdo con el proyecto que presentó la Célula Parlamentaria Aprista; pero la Comisión ha creído muy elevado este porcentaje y lo ha rebajado al 6% en los bienes rústicos y al 7% en los urbanos en diez meses. Si algún otro Representante encuentra

otra pauta más justa y conveniente para la fijación de la renta, que la proponga; pero yo estoy seguro que no la hay. Estas son, señor Presidente, las razones por las que creo que hay que dar una ley definitiva muy pronto y que carece de objeto estar dando leyes transitorias que están causando tanto daño a la economía del país.

El señor ALVA.— Señor Presidente: Las razones que acaba de exponer el Senador por Arequipa sobre la inconveniencia de señalar una merced conductiva tope con referencia al pasado para el arrendamiento de establecimientos industriales o comerciales, que afectan el fondo del asunto, son razones sencillas que se oponen a otras razones, también claras y sencillas, que podemos exponer.

Esto serviría para que el Senado se pronuncie sobre el fondo de la cuestión sin la necesidad de aplazarla. Yo también en ese momento podría coincidir o aproximarme al criterio del señor Senador por Arequipa, estableciendo que la renta máxima que se puede cobrar por los establecimientos o locales destinados a industrias sea la del año 44 ó del año 1945. De todas maneras, que no suba más de lo que se ha estado cobrando; pero, no aplazar ésto, dando margen para que, en este período de tiempo, hasta que la ley de inquilinato definitiva —y probablemente tardía— se dé, los arrendamientos de locales destinados al ejercicio de alguna industria o

profesión, a tiendas o consultorios que continúen subiendo sin control de ninguna clase. Estamos regulando el costo de la vida y, como digo, éste es uno de los factores que influyen en la elevación de ese costo. Por consiguiente, el proyecto íntegro debe ser materia de debate, sin necesidad de aplazarlo parcialmente.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE.— Señor Presidente: Me voy a permitir enviar a la Mesa el proyecto, que he redactado de acuerdo con la Comisión de Legislación, con el objeto de que se lea y de que los señores Senadores vean cómo se resuelve, en esta forma, definitivamente, el problema de fijación de una renta equitativa para las casas-habitación y terrenos rústicos.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— La merced conductiva de los fundos rústicos no podrá exceder del 6% anual del avalúo fijado de acuerdo con esta ley. La de los urbanos no podrá ser superior al 7% del mismo avalúo, considerándose en este caso como merced conductiva anual la producida en 10 meses.

Artículo 2º— En la renta del 7% a que se refiere el artículo anterior, no están comprendidos los siguientes gastos, que se cobrarán por separado, proporcionalmente, cuando los haga el propietario:

a).—Retribuciones municipales;

b).—Alumbrado de las escaleras, patios y otros lugares de uso general;

c).—Ascensores;

d).—Calefacción; y,

e).—Todo desembolso o servicio prestado al inquilino.

Artículo 3º— En los contratos de bienes rústicos que comprendan herramientas, maquinarias, ganado, árboles frutales u otros capitales distintos de la tierra misma, podrá cobrarse, además del 6% sobre esos capitales, la depreciación que sufran por desgaste o envejecimiento.

Artículo 4º— Quedan comprendidos en esta ley, los fundos urbanos y rústicos de propiedad de las Sociedades Públicas de Beneficencia, del Estado y en general, de cualquier institución de carácter público o privado.

Artículo 5º— El avalúo a que se refiere el artículo 1º, será el último avalúo fiscal y, si no lo hubiera, se solicitará al Juez de Primera Instancia de Turno en lo Civil, de la Capital de la Provincia, que designe dos peritos que lo verifiquen, observándose, las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 6º— En caso de existir una tasación, el Juez mandará que los peritos se limiten a indicar las modificaciones que, en cuanto a los precios, haya que introducir, determinando, de acuerdo con esas modificaciones, el monto de la valorización. Los honorarios del perito se reducirán, cuando haga la modificación o la rectificación de una ta-

sación preexistente, a la tercera parte de los fijados en el Arancel, y serán cubiertos, por partes iguales, entre propietario y conductor.

Artículo 7º— Cuando se trate de fundos rústicos y exista en la Capital del Departamento un Cuerpo Técnico de Tasaciones, podrá pedirse que éste señale el precio en que deben valorizarse las tierras por zonas o secciones.

Artículo 8º— Cuando una tasación tenga más de dos años de antigüedad, el propietario o arrendatario podrán pedir, a su costo, su rectificación, en la forma determinada en el artículo 6º de esta ley.

Artículo 9º— No procederá la acción de desahucio, sino en los siguientes casos:

a).—En los especificados en el artículo 1529º del Código Civil;

b).—Cuando hayan transcurrido cinco años desde la fecha en que el arrendatario entró en posesión conductiva del fundo;

c).—Cuando se haya vencido el término pactado en el último contrato y el fundo se halle subarrendado, aún cuando no haya transcurrido el plazo de cinco años a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 10º— Se acaba el contrato de locación, en los casos especificados en el artículo 1331º del Código Civil, con excepción del primero, que queda modificado por lo establecido en el artículo precedente.

Artículo 11º— Cuando el arrendamiento se refiera a fundos que fuera preciso defender

de un río o de una torrentera, los gastos ordinarios y normales de defensa, serán de cuenta del conductor, salvo pacto en contrario.

Artículo 12°— Las disposiciones de la presente ley son irrenunciabiles.

Artículo 13°— Los contratos de yanaconaje no están comprendidos dentro de la presente ley.

Artículo 14°— Quedan prohibidas las tasaciones convencionales entre el propietario y el conductor.

Artículo 15°— Quedan derogadas todas las leyes sobre inquilinato y arrendamiento de tierras.

Dada, etc.

Lima, 7 de Junio de 1946.

M. J. Bustamante de la Fuente.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Como se ve, señor Presidente, este proyecto resuelve, no de manera transitoria, sino en forma definitiva, el problema. Yo no encuentro otra forma de poner coto al alza de los arrendamientos, sin incurrir en injusticias perjudiciales para la colectividad, sino refiriéndolos al valor de la propiedad. Eso de fijar la renta o canon conductor que regía en tal o cual año, no es justo ni igual para todos, porque — como he dicho — hay diversos tipos de arrendamiento según la fecha del contrato. No cabe, pues, otra forma de legislar en esta materia, de manera equitativa, general y justa que la de referirse al valor de la propiedad. Si nosotros limitamos los

arrendamientos a un porcentaje, a un tanto por ciento del valor de la propiedad, estableceremos una regla general y justa.

Además, en el proyecto que se contempla el caso de que los arrendamientos que no tengan cinco años de duración, no se concluirán sino al vencimiento de este plazo. Me parece que con esta medida se resuelve equitativamente el problema de los arrendamientos y su derecho a que no se les cobre renta muy alta y al mismo tiempo se fija un término a los arrendamientos actuales.

Considero, señor Presidente, que con este proyecto se puede salvar la situación crítica y el entredicho en que se encuentran, hoy, los propietarios y arrendatarios de la República.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Si este proyecto de ley tiene carácter transitorio, y es para resolver sólo temporalmente esta situación angustiosa del inquilinato, mi voto es favorable, porque yo juzgo que los efectos de esta ley durarán hasta que se elabore otra definitiva, en que se regule en forma técnica, mesurada y científica el costo del alquiler de las casas y se haga la clasificación de los inmuebles rústicos y urbanos, a fin de que se armonice el valor del inmueble con las utilidades moderadas y lógicas que el capital

invertido deba producir. Pero no debemos dejarnos llevar por el sentimentalismo o por la nota emocional, al plantearnos el problema del inquilinato. Es justo que miremos con espíritu de primordial interés la condición de aquellas clases que carecen de vivienda y que tienen un bajo "standard" de vida. Por lo general, las casas que albergan a las clases trabajadoras o a la clase media, son tan incómodas y sórdidas que constituyen verdaderos nidos de tuberculosis y de alarmantes atentados contra la higiene y la salud. Nosotros, como legisladores, tenemos que poner la mayor atención para evitar esta explotación del capitalismo sobre los inquilinos de clase no acomodada. ¡Ojalá pudiéramos resolver en forma definitiva este asunto, y diésemos a todos los peruanos su derecho a una vivienda sana e higiénica! Pero, hoy debemos discutir, si debe aprobarse o no este proyecto transitorio. Tenemos que adoptar un temperamento transaccional, mientras no se haga un catastro o censo general de las propiedades rústicas y urbanas, así como su detallada clasificación según el costo, y podamos aplicar, en consecuencia, una utilidad relacionada con ese capital invertido, ya sea como lo indica el señor Bustamante de la Fuente, de 6 a 13 por ciento, que representa una utilidad racional y moderada, que pueda llegar a 12 ó 20 por ciento, para que así garantice al propietario inversionista una utilidad mayor que la del depósito bancario.

Mientras no se haga esa clasificación de los inmuebles, y se fije el monto del arrendamiento en forma justa, para garantizar al propietario la percepción de utilidades de su capital y también garantizar a los inquilinos su no explotación, no podemos dejar de aprobar este proyecto transitorio. Por eso, mi voto es favorable, pero a condición de que esta nueva ley sea temporal; y discrepo del señor Senador Bustamante de la Fuente en lo que afirma que como base de referencia no debemos tomar los alquileres de 1943 como medida simplista y radical. Yo estimo que está en la conciencia de todos que los alquileres no han disminuído. Por lo contrario, han subido, tanto en la Capital como en las provincias.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — ¿Me permite una interrupción?

El señor GALVAN. — Como no, señor.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — ¿Y los arrendamientos que venían desde 1930 y que aún regían en 1940, le parecen justos?

El señor GALVAN. — Me parece acertada la observación. Encontrar la justicia absoluta en las condiciones humanas es imposible, porque ella es un poder divino. Los hombres tenemos que vivir dentro de una justicia relativa, aproximándonos hasta donde sea posible en procura del bienestar general. Y yo creo que detener el alza del alquiler y

mantener el precio al alcance de la totalidad de la mayoría de los pobladores, es proceder con sentido humano y con sentido de justicia. Que esto molesta al capitalista, que mortifica al propietario, es racional; pero, ello es resultado de las limitaciones propias de que nosotros no podemos alcanzar la Justicia absoluta para satisfacción de todo los seres humanos sobre la tierra.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — ¿No le parece más justo prohibir los desahucios de los fundos que no están en poder del arrendatario cinco años, pues así se establece la renta de cinco años atrás?

El señor GALVAN. — Muy bien, esas son adiciones que se puede hacer al texto de la ley, tal como el doctor Bustamante de la Fuente lo insinúa. Esos son los detalles. Indudablemente que para eso tiene su derecho de iniciativa, y puede sugerirlo.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — En mi proyecto está así.

El señor GALVAN. — Pero no en el que estamos discutiendo.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Se acordó discutir conjuntamente los dos.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Mi opinión es favorable al proyecto íntegro en debate, porque conceptúo que es de carácter provisional y espero que para la Legislatura próxima, que se iniciará dentro de 50 días, po-

dremos dar al país una Legislación que contemple todos los diversos aspectos jurídicos y que encierre indudablemente las justas esperanzas expresadas, con tanto entusiasmo y competencia, hoy, en su discurso por el doctor Bustamante de la Fuente.

El señor PRESIDENTE. — De todas maneras hay una cuestión previa en debate. El señor Senador por Arequipa, doctor Bustamante de la Fuente, como cuestión previa, ha planteado el aplazamiento, no el rechazo de los dos primeros artículos del proyecto venido de la Colegisladora, y ha propuesto la aprobación, en realidad como proyecto sustitutorio, de los tres últimos. Esta es la situación en este momento. De modo que hay que resolver, primero, la cuestión previa.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Voy a fundamentar el voto favorable de la Célula Parlamentaria Aprista con relación a la cuestión previa presentada por el señor Senador Bustamante de la Fuente. Me parece necesario hacer un breve análisis de la situación, tal como la consideramos. La Célula Parlamentaria Aprista se preocupa vivamente del problema de la habitación popular. En lo que concierne a las viviendas ocupadas por esta clase de inquilinos, la Célula Parlamentaria Aprista ha

prestado su voto aprobatorio a la ley que congeló los alquileres. Partiendo de una necesidad social, la Célula Parlamentaria Aprista llegó a esa conclusión. Pero ahora consideramos otro problema, o sea los alquileres de los locales destinados al comercio o la industria. Estamos frente a una colisión de intereses entre dos formas de inversión del capital. Una invierte dinero con perspectivas de ganancias en establecimientos comerciales y otra lo invierte en casas-habitación. Ambas persiguen una utilidad, las mueve una misma expectativa. ¿Quién tiene más derecho a ser protegido? He aquí el asunto. Pero creemos que hay una forma justa de establecer un fiel de la balanza. Nos parece que la forma justa de contener el alza de los alquileres, consiste en establecerlo como un porcentaje de utilidad fija sobre el valor del bien inmueble. Esta es la manera técnica y científica en que se resuelve. El proyecto del señor Senador Bustamante de la Fuente coincide, casi en todas sus partes, con el proyecto que presentó la Célula Parlamentaria Aprista sobre estabilización de precios y costo de la vida. Introduce normas justas de carácter técnico que fijan el valor del alquiler con relación al valor del inmueble.

Ahora bien, tenemos que considerar algunos otros puntos también importantes. Si congelamos todos los alquileres, sin excepción, estamos introduciendo un tope a este tipo de inver-

sión de capital. Pero como no existe fijación general de precios, en lo que concierne a las actividades comerciales, se daría esta paradoja: por un lado, establecer un tope y por el otro, no. Esto sería una injusticia.

Además consideramos otro argumento que nos parece fundamental. Es necesario tener en consideración la necesidad de que se construyan viviendas, cuya falta es un mal que aqueja al país. Sólo podría remediarse mediante la inversión continua de capitales en la construcción de nuevos inmuebles. Por consiguiente, si nosotros segamos las perspectivas de utilidad al capital que se dedica a la construcción de casas, estaremos contribuyendo a agravar el problema de la falta de vivienda. Hay necesidad de que se invierta capitales en la construcción de casas-habitación, y sólo los alentará una perspectiva de utilidades. De otra manera, sólo contribuiremos a agravar la situación. Por tanto, frente a la contradicción de intereses entre los comerciantes, por un lado y los intereses de los propietarios, por el otro, creemos que no vale la pena decidir una solución para cincuenta días.

Lo que creemos importante, — y ojalá el Congreso hubiera prolongado sus sesiones para resolverla — es entrar al fondo de la cuestión. Y el fondo de la cuestión consiste en fijar un porcentaje de utilidades que no permita la explotación de los inquilinos, pero que al mismo tiempo

represente utilidad en la inversión del capital, a fin de alentar la industria de la construcción. Por tanto, creemos que es mejor que los dos artículos primeros pasen a estudio de la Comisión, para que los refunda y los resuelva junto con el problema principal.

De otro lado, habiendo unanimidad en la consideración favorable de la situación a que se refieren los artículos siguientes, nos parece oportuno aprovechar las circunstancias, para convertirlos en ley, beneficiando así a las personas necesitadas de esta justicia. Esta es la concepción de la Célula Parlamentaria Aprista y, por consiguiente, estamos en favor de la cuestión planteada por el señor Senador Bustamante de la Fuente.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar la cuestión previa. Los señores Senadores que estén a favor, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordada.

El señor ALVA. — Que conste mi voto en contra.

El señor PRESIDENTE. — Así constará, señor Senador.

El RELATOR leyó el artículo 3º del proyecto, ya inserto, como 1º del sustitutorio.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por discutido, y se procederá a votar. Los señores Senadores que estén a favor del

artículo que se acaba de leer, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado como 1º de la nueva ley.

El RELATOR leyó el artículo 2º, que es el 4º del proyecto venido de la Colegisladora.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor ALVA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Cajamarca.

El señor ALVA. — Señor Presidente: Tiene un vacío, y creo que debe remediarse. No señala el procedimiento que debe observar el Juzgado ante el cual se acuda para la imposición de la multa, por no haber ocupado el propietario la casa que solicitó con este objeto. Creo que se debe agregar: "Siguiéndose el trámite establecido por la ley para los incidentes", para que dentro de ese término de 10 días se pruebe el hecho de no haberla ocupado, o de haberla desocupado antes del plazo señalado por la ley, es decir, que quede manifestado el hecho de que ha burlado el propósito que le sirvió para conseguir el desahucio.

El señor PRESIDENTE. — Tratándose en realidad de un proyecto sustitutorio no hay inconveniente reglamentario para que se acepte la adición al artículo 2º, que ha presentado el Senador señor Alva. Se va a dar lectura a la adición, que de to-

das maneras tiene que volver a Comisión, que van a estudiar el la Colegisladora, para ver si insiste o no insiste en su primitivo proyecto. (Votación). Aprobado.

El señor ARRUS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por el Callao.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: Con el objeto de no poner obstáculo a la dación de esta ley, suplicaría al señor Senador Alva que retire su adición. Me parece que el inconveniente puede salvarse fácilmente, porque el interesado pediría una sumaria información, para comprobar que el propietario no ha cumplido con ocupar el inmueble; y una sumaria información se hace rápidamente. Con ello sería suficiente para que un Juez pudiera fallar o resolver.

El señor ALVA. — En realidad, señor Presidente, ante el dilema que no se dé la ley, o se dé imperfecta como va a ser, porque va a suscitar muchos conflictos, para probar el hecho de que el propietario burló el propósito que hizo valer ante el Juzgado, opto por retirar mi adición para que pase la ley.

El señor PRESIDENTE. — Por retirada.

El señor ROMERO. — Señor Presidente: Al expresar mi aprobación a los artículos del proyecto de ley en debate, me permito llamar la atención de los señores Senadores, miembros de la

Comisión, que van a estudiar el proyecto definitivo, que yo presenté el año pasado un proyecto de ley de un solo artículo referente a la garantía de dos o tres meses de arrendamientos en efectivo, que suelen pedir los propietarios a los inquilinos. Hago un llamamiento a la Comisión, para que estudie este aspecto social interesante, a favor de las clases modestas, viendo la mejor forma de considerarlo en el proyecto que ellos estudien.

El señor PRESIDENTE. — Seguramente, serán tomadas en cuenta las indicaciones del señor Senador por Puno.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Yo también quiero dejar constancia de que presenté un proyecto de ley, hace muchos meses, referente a otorgar a los profesionales de condición más o menos modesta, que pagaban un alquiler no superior a cien soles, por las habitaciones destinadas a servir de consultorios, estudios u oficinas, un límite y la fijación de esa suma como merced conductiva mensual. Suplico que la Comisión que va a estudiar la ley definitiva de inquilinato se sirva tomar en cuenta dicho proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Retirada la modificación propuesta por el señor Senador Alva, se va a votar. Los señores Senadores que estén en favor del artículo 2º, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

El RELATOR leyó el artículo 3º, que es el 5º del proyecto en revisión.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por discutido. Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Es aprobado el proyecto, en revisión, por el que se dispone que las bonificaciones por más de 30 años de servicios al Estado y por mayor costo de la vida se abonarán con cargo a la partida de Imprevistos del Pliego de Egresos de cada Ministerio.

En este estado el RELATOR dió cuenta de un oficio del señor Presidente de la Cámara de Diputados, con el que envía para su revisión, el proyecto en virtud del cual se aplica con cargo a la partida de Imprevistos del Presupuesto General de la República, las bonificaciones por más de treinta años de servicios acordadas por la Ley N° 10273, y la de costo de la vida.

A pedido del señor Senador SPELUCIN, se acordó dispensarlo del trámite de Comisión y pasó a la Orden del Día.

En seguida, sin debate, fué aprobado el único artículo de que consta, y cuyo tenor es como sigue:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— La bonificación por más de treinta años de servicios de los servidores públicos acordada por la Ley N° 10273, y la de costo de la vida, en los casos en que no haya sido consignada partida específica, será abonada por los Ministerios respectivos con aplicación a la partida de Imprevistos del correspondiente Pliego del Presupuesto General de la República para 1946.

Igualmente serán abonadas con cargo a la misma partida las gratificaciones por más de veinticinco años de servicios.

A solicitud del mismo señor Senador Secretario, el Senado acordó que se tomará como redacción la del proyecto y que se comunicara este acuerdo a la Colegisladora, sin esperar la aprobación del Acta.

A iniciativa del señor Seoane en nombre de la C. P. A. se acuerda el aplazamiento hasta la próxima Legislatura Ordinaria del debate del proyecto, en revisión, por el que se aprueba los contratos ad-referendum celebrados entre el Gobierno y The International Petroleum Cº Ltd. para efectuar exploraciones petrolíferas en el Desierto de Sechura, con dictámenes favorables, en mayoría y minoría, de la Comisión de Minería.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al proyecto, en revisión, por el que se aprueba los contratos ad-referendum celebrados entre el Gobierno y The International Petroleum Cº

Ltd. para efectuar trabajos de exploración de petróleo en la zona denominada Desierto de Sechura; proyecto que tiene dictámenes, en mayoría y minoría, de la Comisión de Minería, que opinan por su aprobación.

El señor SEOANE. — Perdón, señor Presidente. Como todos los señores Senadores tienen copia de esos documentos, pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Voy a plantear una cuestión previa, en nombre de la Célula Parlamentaria Aprista: que la consideración de este proyecto se relegue para la Legislatura Ordinaria. Al formularla, deseo fundamentar el conjunto de razones que aconseja esta actitud.

Con motivo de la aprobación, por la Cámara de Diputados, del contrato que otorga a la International Petroleum el derecho de exploración y explotación de petróleo en la zona de Sechura, ha empezado una campaña alarmista, propiciada principalmente por la reacción. Se ha llegado a disimular o torcer el significado de las condiciones del mismo, con el único propósito de introducir perturbación en la mente pública. Estamos interesados en afrontar la responsabilidad de un debate abierto, con la longitud que él mismo demande, a fin de aclarar perfectamente las razones que han inducido

a la Cámara de Diputados a prestarle su voto aprobatorio. Esta campaña, propiciada por la reacción, se ha dirigido principalmente contra el Partido del Pueblo, pero, de un modo indirecto, es una campaña contra los intereses del país. Porque, en la medida en que se obtengan recursos para la explotación de nuestras riquezas, el actual Régimen se consolidará y contará con mayores recursos económicos, para promover las obras de bien público que el país demanda. Por consiguiente, la reacción se interesa en privar al Poder Ejecutivo de los medios económicos para que no pueda cumplir el programa social votado el 10 de Junio. Los oponentes dirigen su artillería contra el Partido del Pueblo, acusándolo de haber realizado un rápido debate sobre una cuestión delicada. Pero la reacción olvida, deliberadamente, y es necesario dejarlo perfectamente esclarecido, que éste no es un proyecto presentado por la Célula Parlamentaria Aprista. Este es un contrato estudiado y realizado por el entonces Ministro de Fomento y Obras Públicas, Ingeniero Góngora, actual Ministro de Aeronáutica. Se silencia, además que fué a la Cámara de Diputados con la rúbrica al margen del señor Presidente de la República, quien, por ende, se solidariza y responsabiliza con él.

Se trata, pues, de un proyecto del Gobierno, solventado por la autoridad estatal del Poder Ejecutivo, encarnado en la persona del Primer Mandatario. El Mi-

nistro de Fomento y Obras Públicas actual, Ingeniero César Elías, ha perfeccionado el primitivo proyecto de contrato, incluyéndole algunas adiciones beneficiosas. Los apristas damos, pues, una nueva demostración de leal solidaridad con el Régimen, y esa es una de las razones que han movido a los Diputados de la Célula Parlamentaria Aprista a prestarle su voto aprobatorio, solidarizándose con el Régimen; confiando en los estudios que, sin duda, realizaron el entonces Ministro de Fomento, Ingeniero Góngora, y el Presidente de la República, antes de dispensar su aprobación al contrato en debate. Además, los estudios que realizaron los Diputados de la Célula Parlamentaria Aprista, antes de prestarle su voto favorable, justifican plenamente su posición. Hay muchas cosas que quizás convendría decir en esta ocasión. Voy a limitarme, empero, para no fatigar la atención de los señores Senadores, a la enunciación de algunos argumentos que me parecen de orden básico.

Ya el Senado, — como la Cámara de Diputados, — decidió favorablemente el problema de lo que vamos a hacer con nuestras riquezas naturales, que es la primera cuestión que se plantea. ¿Vamos a ser como el perro del hortelano, no permitiendo su desarrollo por mano ajena, porque no puede ahora desarrollarlas con mano propia? En esas votaciones, por unanimidad, se decidió dar en explotación nuestras riquezas petroleras en las llama-

das zonas reservadas. Ahora bien, resuelto ese problema, se planteó en seguida otro. ¿Quiénes pueden realizar la explotación de esa enorme riqueza natural que significa el petróleo? ¿Capitales nacionales o capitales extranjeros? Parece claro que, por ahora, no existe el volumen suficiente de capital nacional como para emprender una obra de la envergadura que significa la explotación total del petróleo de Sechura. Además, carecemos de suficientes técnicos propios, capaces de cumplir esa obra en todos sus ciclos. No tenemos los medios de transporte propios que nos permitan manejar nuestro petróleo, con autonomía suficiente, como para liberarnos de las características impuestas al mercado mundial por los consorcios dominantes. Por ende, no podemos imponer una propia política petrolera. Podríamos, quizás, realizar un primer esfuerzo, y producir petróleo nacional en determinada cantidad; pero, cuando fuese necesario exportarlo a los países que puedan tener demanda, nos veríamos estorbados o dificultados en nuestra acción, por falta de medios de transporte. Hay necesidad de pensar en el mercado internacional para tener seguridad de que la industria petrolera pueda desarrollarse en volúmenes que aseguren bastantes ingresos al Estado. ¿O queremos que un país joven como el nuestro, con una riqueza potencial tan grande en sus manos, la deje yacente y sin provecho? ¿Va a renunciar a su porvenir, o va a

explotar esa riqueza en las condiciones que las circunstancias lo permiten? Explotándola de inmediato, empezamos a absorber las riquezas que esa explotación nos puede permitir; y, en segundo lugar, nos asimilamos las nuevas enseñanzas en la técnica de la explotación petrolera.

Recuerdo la parecida situación que atravesó Rusia inmediatamente después de producida la Revolución de 1917. También allí el Estado no podía desarrollar de inmediato su propia riqueza. Entonces, Lenín, según consta en su libro "Capitalismo de Estado e Impuesto en Especie", señaló la necesidad de acudir al concurso del capital, permitiendo que el capital hiciera utilidades, a cambio de la enseñanza que comporta asimilar la técnica en la explotación industrial, y de las ventajas que esta explotación reporta para el Estado.

Además, señor Presidente, las riquezas que van invirtiéndose en el país, las obras gruesas que es necesario hacer en virtud de este contrato, van quedando en nuestro propio territorio. Es como asistir a una formación de riqueza, que se nos da a guardar.

Ahora, vamos a examinar los dos cargos principales que se han hecho al contrato. Uno establece que se trata de un contrato a perpetuidad. Aquí hay un juego de palabras. El contrato es por tiempo indefinido, que no es lo mismo que a perpetuidad. Perpetuo es aquello que no se acaba nunca, y lo indefinido es

justamente lo que puede concluir.

Frente a estos conceptos de perpetuidad o de temporalidad en las concesiones petroleras hay dos escuelas, ambas con sus razones respetables, y que es conveniente considerarlas. En primer lugar, toda concesión por tiempo indefinido, supone una serie de temporalidades relativas. En primer término, actúa la temporalidad de la materia prima. Cuando uno vende un elefante, no lo vende a perpetuidad, porque el animal no tiene vida perpetua. Si lo vende por tiempo indeterminado, el nuevo dueño probablemente lo cuidará y será posible rescatarlo en buenas condiciones. Pero si lo vende por tres años, por ejemplo, lo más probable es que el nuevo dueño lo explote y entregue un cadáver. Además, si el vendedor tiene un porcentaje sobre la carga que el elefante conduce, seguramente le convendrá que el nuevo dueño lo trate bien, o sea, le convendrá cederlo por tiempo indefinido y no a plazo fijo. Ahora bien, ¿qué conviene hacer con el petróleo? ¿Venderlo a perpetuidad o venderlo temporalmente? Hay en este orden de cosas un aspecto técnico, que es muy importante subrayar. Cuando se concede la explotación a tiempo fijo, entonces sí, en realidad, está concediéndose un derecho a agotar a perpetuidad la existencia del petróleo. ¿Por qué? Porque cuando se da un plazo fijo, se acelera cruelmente la técnica de la extracción. ¿Cuáles son los resultados, según se ha adverti-

do en la práctica? Los señores Senadores saben que los terrenos petroleros son una especie de esponja, que las bombas chupan, y que es necesario que transcurra un plazo para que vuelva a llenarse. Cuando el proceso de extracción se acelera, sin dar tiempo a que vuelvan a llenarlo los gases, que son la fuerza impelente de las cuencas petroleras, entonces no se puede sacar el petróleo, no obstante que existe entre las rocas. Esto fué visto muy claramente en el esfuerzo de aceleración que realizó Estados Unidos con motivo de la Guerra. Era necesario obtener petróleo rápidamente, y se aceleraron los métodos, bombeándose a toda prisa y sin cesar. Estados Unidos, como consecuencia, ha perdido una cantidad indeterminada, que ya no se puede extraer, a pesar de los experimentos con inyecciones de gases. En este caso, el Estado se perjudica. El volumen de producción disminuye ya en el primer caso. Si se fija un plazo de 20 años, por ejemplo, se puede obtener como 80 trabajando con rapidez. Pero si se conceden períodos más dilatados, y se trabaja con paciencia, se puede obtener como 120. Si el Estado tiene porcentaje en la producción, le interesa que se extraigan 120 y no 80, dando cifras arbitrarias.

Hay, además, otra temporalidad implícita en la concepción de período indefinido. Hay artículos constitucionales, que nosotros no hemos olvidado, que reservan para el Poder Público

la adopción de las medidas más amplias que considere necesarias en el caso oportuno. Esta prerrogativa constitucional no desaparece. Además, está por verse la nueva Ley del Petróleo. Sus disposiciones no tienen por qué no aplicarse en este contrato.

Ahora, voy a referirme a la segunda cuestión, o sea que el Estado renuncia a cobrar nuevos impuestos. No es cierto. Analizaré la figura jurídica que se ha intentado deformar, con el objeto de obtener conclusiones erróneas y opiniones contrarias a este proyecto. La figura jurídica consiste en lo siguiente. En la Cláusula Novena del contrato, se fija un tipo de contribución, que es la regalía. Ella representa el 12.5%. Esta regalía, según el contrato, no se puede alterar, como ocurre en todos los contratos del mundo. Nadie arrienda una casa estableciendo en el contrato que subirá el alquiler cuando le dé la gana. Esta es la base comercial. Pero, además de esta regalía, hay otros impuestos, como el de Exportación. Este sí puede ser variado por el Estado. ¿Por qué? Porque el Estado cuenta, frente a este contrato, con una doble personería. Como dueño del subsuelo, percibe regalía que le da proporción fija. Como entidad fiscal, puede imponer los derechos de exportación y alterarlos. Por consiguiente, no tiene relativa importancia que la regalía sea inalterable, si el Estado conserva la facultad de variar el Impuesto a la Exportación. Luego, si la ley nueva mo-

difica la tarifa a la Exportación, el actual contrato estaría sujeto a las modificaciones de la nueva ley.

Hay, además otras razones, señor Presidente, y una de ellas es la importancia que adquieren otras fuentes de energía, que están apareciendo en el mundo y que nos obliga a tener cuidado en el aprovechamiento oportuno de nuestra riqueza. Nadie sabe a qué extremo podremos llegar con la extensión de la energía atómica o con los motores de propulsión a chorro. Y, si bien es cierto que la explotación del petróleo no invalidó la importancia del carbón, la importancia de este último, ha disminuído, así como su precio relativo. Quizás estamos en el momento en que todavía el precio del petróleo y su importancia permiten obtener condiciones ventajosas.

He examinado, brevemente, dos cargos injustos. Se ha llamado perpetuidad a lo que es indefinido. Y se atribuye una inexistente renuncia del Estado a la imposibilidad de variar los impuestos. Quiero señalar, además, la afirmación extraña que figura en un periódico de esta mañana. Dice que se ceden trozos del suelo nacional. Aquí se confunde el subsuelo con el suelo, introduciéndose nuevo elemento de perturbación.

Todo esto, señor Presidente, paradójicamente, lejos de exasperarnos, nos hace ver la conveniencia de proceder conforme exigen los cánones democráticos. Si los fascistas, autores del editorial que vengo comentando,

hubieran sido los triunfadores en la gesta política, y tuvieran la responsabilidad del Gobierno, sin duda ninguna, no hubieran permitido crítica alguna; y quienes hubiesen opuesto su criterio al da ellos estarían en la prisión, en la persecución, en el destierro o colgados de un farol. Ya tenemos experiencia de cómo proceden ellos. Pero como somos democráticos tenemos que aceptar los embates de la vida democrática, y uno de ellos sin duda es el de permanecer cruzados de brazos frente a esta extraña situación, que permite a empresas capitalistas, en manos de familias oligárquicas, el derecho de envenenar la mente pública, para llevar aguas a los molinos reaccionarios. Pero nosotros no tememos, señor Presidente, la luz de un debate público sobre estas cuestiones, y porque no tememos deseamos que se produzca este debate, a fin de que se enfrenten dos concepciones. Aquella que pretende obtener para el país ventajas de orden económico, que le permitan realizar el programa social que el Régimen sustenta; y aquella otra que está interesada en atar las manos del Poder Público para que se frustre este Régimen. Podríamos vencerlos en seguida, debatiendo el proyecto esta misma noche. Pero comprendo que no hubo tiempo para leer y examinar todos los documentos. Yo no he concluído aún el examen a fondo. En Diputados la situación era distinta. Hay allí tres expertos ingenieros: los señores Diputados Torres Belón y mis com-

pañeros Muñiz y Diez Canseco. Nosotros necesitamos más tiempo, y lo comprendemos muy bien.

Además, tenemos valor moral para enfrentar estas cosas. Creemos que el convenio reporta para el Perú una serie de ventajas. Creemos que lo calumnian deliberadamente aquellos que no trepidan en valerse de toda clase de ilícitos y reprobables recursos, para cerrar el paso a la voluntad popular.

Nosotros lo sostenemos, y defendemos a sabiendas de que en este combate político, al que hemos sido nuevamente desafiados, sabremos vencer, porque nos asiste la verdad, la razón y el honor.

Se ha dicho en volantes que han desparramado manos pérfidas, que había intereses escondidos. Desafiamos a que, a rostro limpio, se atrevan a sostener esta actitud quienes así nos calumnian. Si algo caracteriza al Partido del Pueblo es la pureza con que sostiene la bandera que enarbola, que es bandera de justicia, que trae beneficios al país. (Grandes aplausos en los bancos de los Representantes y en las galerías).

Nosotros sabemos que el premio de todo reformador es el derecho del adversario a calumniarlo por la espalda. Pero sabremos enfrentarnos a ese tipo subterráneo y doloso de animadversión contra nuestro Partido y la pureza de sus obras. Nos alienta la convicción absoluta de que el Partido del Pueblo sirve a la Patria; y, al servir a ella y

a los intereses populares, no trepida en enfrentarse a las más duras batallas con tal de obtener las finalidades sociales para las que nuestro Partido fué fundado.

Porque ésta es nuestra convicción, señor Presidente, y porque queremos que este debate se haga público, y con la extensión necesaria, pido, en nombre de la Célula Parlamentaria Aprista, que se postergue su discusión hasta la próxima Legislatura Ordinaria, a fin de que los señores Senadores y la opinión pública tengan pleno conocimiento del asunto de que se trata. (Aplausos).

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Arequipa.

El señor BUSTAMANTE de la FUENTE. — Señor Presidente: Yo aplaudo la actitud de la Célula Parlamentaria Aprista, al solicitar que el debate de este importante proyecto se aplace hasta el mes de Agosto en que pueda producirse su discusión con toda amplitud. Mientras tanto, yo desearía que se oficie al señor Ministro de Fomento con el objeto de que se sirva aclarar la cláusula 9a. de la escritura, porque la redacción de ella se presta a una interpretación que puede ser perjudicial para el país. La cláusula 9a. dice: "Las condiciones de explotación, de acuerdo con lo estipulado en este contrato, que-

darán sujetas al canon de superficie establecido por el artículo 29º de la Ley N° 4452, así como al impuesto de timbres establecido por las Leyes Nos. 4928 y 4642, y al canon de producción establecido por el artículo 21º de la Ley N° 4452 que se fija desde ahora en 12 y medio por ciento”.

La forma como está redactado este artículo, señor Presidente, hace suponer que no podrán modificarse en el futuro estos cánones, y no creo que pueda renunciarse por el Estado al derecho de establecer nuevas contribuciones y nuevos gravámenes. Sería necesario que se haga una escritura aclaratoria, dejándose establecido que el Estado puede modificar en cualquier momento la tasa de esos impuestos. Además, señor Presidente, desearía que se pida al señor Ministro de Fomento los informes que han emitido los asesores técnicos nacionales y extranjeros respecto a la concesión que se proyecta y sus condiciones.

El señor de la PIEDRA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lambayeque.

El señor de la PIEDRA. — Señor Presidente: También tengo el agrado de felicitar al líder de la Célula Parlamentaria Aprista por la exposición que ha hecho. Ella va a dar oportunidad, para que este asunto se debata con toda amplitud, y para que las opiniones públicas se puedan ex-

presar con toda libertad, y con el tiempo suficiente hasta que el asunto llegue al Congreso.

Respecto al contrato mismo, pienso que es interesante que se establezca la separación de los privilegios derivados para la International Petroleum Company, como consecuencia del laudo que se expidió con motivo de la controversia sobre La Brea y Pariñas. Este laudo concedió ciertos privilegios sobre pago de contribuciones, y otra clase de concesiones, que no debían confundirse y que debían establecerse separadamente; de modo que en la nueva concesión que vamos a estudiar se especifique claramente, que a ésta no le alcanza ninguno de los privilegios que nos vimos obligados a conceder por medio de ese laudo arbitral.

El señor ENCINAS. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de ella el señor Senador por Puno.

El señor ENCINAS. — Señor Presidente: El grupo de Senadores independientes había ya acordado presentar una moción idéntica a la que acaba de formular el Senador por Lima, señor Seoane. Los Senadores independientes se encontraban en situación difícil para producirse sobre la materia en el brevísimo período de tiempo que resta de la presente Legislatura. Se trata de asunto demasiado complejo para cuyo estudio carecemos del texto del proyecto y de los dictámenes de las Comisiones respectivas. Habíamos acorda-

do, inclusive, que el Parlamento debatiera y aprobara, previamente, el proyecto de ley sobre el petróleo, que se encuentra en la Cámara de Diputados. Además, habíamos pensado solicitar la concurrencia de los señores Ministros de Hacienda y de Fomento para que participaran en el debate y explicaran la trascendencia de todos y cada uno de los capítulos del contrato. Estos deseos, debían concretarse en una moción parecida a la que acaba de formular el Senador señor Seoane. Juzgamos de importancia postergar este debate hasta la próxima Legislatura Ordinaria, porque, realmente, discutirlo y aprobarlo sobre tablas, pondría en peligro el prestigio del Gobierno y, aún, del Parlamento. No dudo de la honestidad de las personas que han intervenido o han suscrito este contrato; pero el hecho es que, dada la importancia del asunto, necesitamos el tiempo suficiente para darnos cabal cuenta de su contenido. Por esta razón, señor Presidente, en nombre de los Senadores Independientes, declaro que votaremos por la cuestión previa de postergar el debate.

El señor PRESIDENTE. — Se va a votar la cuestión previa planteada por el Senador por Lima, señor Seoane. Los señores Senadores que estén a favor de la cuestión previa, o sea del aplazamiento, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Acordada por unanimidad.

Ahora se va a consultar, en relación con este mismo asunto, el pedido presentado por el Senador por Arequipa, doctor Bustamante de la Fuente. Los señores Senadores que estén a favor de que se haga tal solicitud al señor Ministro de Fomento, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor ARRUS. — Señor Presidente: Considero del mayor interés y por ello felicito al Senador por Lima, señor Seoane, la brillante intervención que ha tenido en este asunto; y lo felicito doblemente por el pedido que ha hecho de aplazamiento, a fin de que el público pueda formarse opinión exacta sobre el mérito de este importante proyecto. Pido, señor Presidente, que se consulte al Senado la publicación como "Documento Parlamentario" del magnífico discurso pronunciado por el Senador por Lima, señor Seoane.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que estén a favor de la publicación como documento parlamentario del discurso del Senador por Lima, señor Seoane, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordada.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Como el Senador por Arequipa ha pedido que se oficie al señor Ministro de Fomento consultándole acerca del contenido de la cláusula 9a., del contrato ad-referendum, deseo también que se le consulte acerca del texto de la cláusula vigésimacuarta. Allí hay un contenido que, a mi juicio, es peligroso para el porvenir del país. Puede presentarse un caso de transferencia por la International de derechos y acciones, a sus afiliadas, las que, para nosotros, quizás no sean elementos de toda confianza, desde el punto de vista internacional. Pueden presentársele al Perú situaciones semejantes a las que ocurrieron en Chile con las salitreras del Sur del Perú, cuyos concesionarios extranjeros originaron la Guerra del Pacífico, de la que el país tiene amarga experiencia. Dice esta cláusula, que: "la International se reserva el derecho de transferir o vender sus instalaciones a compañías afiliadas a ella sometiéndola previamente al Gobierno". Sería conveniente que en esta cláusula se exigiese que la International declarara, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuáles son las compañías afiliadas a ella, que podrían intervenir, para evitarnos cualquier peligro de elementos que pudieran infiltrarse, más tarde, con ese carácter, en la economía de nuestro país.

Estas observaciones pido que la Mesa se sirva poner en conocimiento del señor Ministro, a fin de que las tome en cuenta.

El señor PRESIDENTE. — Será atendido el pedido del señor Senador por Ayacucho.

El señor SEOANE. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Lima.

El señor SEOANE. — Señor Presidente: Pido disculpas a los señores Senadores por esta nueva intervención, pero deseo fundamentar el voto favorable de los señores Senadores Apristas respecto a la petición formulada por el señor Senador Bustamante de la Fuente en cuanto concierne a la cláusula novena. Nosotros, democráticamente, estamos llanos a que se haga toda clase de sugerencias, a fin que se pueda perfeccionar dicha cláusula. Pero me parece conveniente señalar que hay dos clases de impuestos: El impuesto de regalía, que es el que se crea de acuerdo a la producción, y al que se refiere la cláusula 9a. Y el impuesto a la exportación, que se paga de acuerdo a la cantidad de minerales que se llevan fuera del país. Son los primeros los que, conforme al contrato, se convierten en base invariable. En cuanto a los segundos, no aparece en ninguna parte en la cláusula novena la restricción del derecho del Estado a variarlos, y éste ha sido uno de los fundamentos de mi intervención anterior. Nosotros aceptamos la sugerencia del señor Senador Bustamante de la Fuente.

El señor PRESIDENTE. — Constarán sus palabras, señor Senador.

Apruébase el proyecto, en revisión, por el que se autoriza al Banco Central Hipotecario del Perú a conceder un préstamo de 10 millones de soles oro al Concejo Provincial de Lima, para construcción de frigoríficos, depósitos de víveres y mercadillos y establecimientos de cooperativas de consumo.

El RELATOR dió cuenta de un oficio del señor Presidente de la Cámara de Diputados con el que envía, para su revisión, el proyecto de ley por el que se autoriza al Banco Central Hipotecario del Perú a conceder un préstamo de 10 millones de soles oro al Concejo Provincial de Lima, suma que, se destinará exclusivamente a la construcción de depósitos de víveres, frigoríficos y mercadillos y al establecimiento de cooperativas de consumo.

El señor MUÑOZ. — Pido que se dispense del trámite de Comisión a este proyecto, así como al otro que acaba de venir en revisión creando la Corporación Nacional de Transportes; y la preferencia en el debate.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que acuerden el pedido del Senador por Arequipa señor Muñoz, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado. Ambos proyectos pa-

san a la Orden del Día para su inmediata discusión.

El señor ROMERO. — Señor Presidente. Creo que no se han distribuido copias de este proyecto, de modo que, en mi concepto, no podemos discutirlo.

El señor PRESIDENTE. — Acaban de llegar estos dos proyectos de la Colegisladora y, según el acuerdo tomado al mediodía de hoy, se ha procedido a dar cuenta de ellos.

El señor ROMERO. — ¿Cómo vamos a votar sobre un asunto que no conocemos?

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura, señor Senador.

El señor ROMERO. — Es muy difícil que con una simple lectura podamos estar preparados para el debate.

El señor PRESIDENTE. — Al darse cuenta del Despacho la Mesa advirtió, — y el Senado acordó, — que se iba a pasar a la Orden del Día, sin perjuicio de tomar en cuenta aquellos proyectos de interés general, de carácter urgente, que pudieran venir de la Colegisladora. El Senado aceptó este temperamento. Esta es la razón por la cual se ha dado cuenta de estos dos proyectos inmediatamente después de llegados; luego, han sido dispensados del trámite de Comisión, y se les ha acordado preferencia en el debate. Se va a dar lectura al primer proyecto.

—El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase al Concejo Provincial de Lima y al Banco Central Hipotecario del Perú para contratar un préstamo por la suma de diez millones de soles oro que se destinará exclusivamente a la construcción de depósitos, frigoríficos y mercados, al establecimiento de Cooperativas de Consumo, y a la cancelación de la deuda pendiente de la construcción de los Mercados Mayorista y Minorista.

Artículo 2º— Asígnase al Concejo Provincial de Lima la suma de un millón de soles oro anuales durante el tiempo necesario para la amortización del préstamo a que se refiere el artículo anterior, con cargo a los ingresos provenientes del Capítulo III de la Ley N° 7904 sobre los predios urbanos de la ciudad de Lima, independientemente de la asignación que actualmente tiene autorizada por la Ley N° 9472.

Artículo 3º— La Caja de Depósitos y Consignaciones — Departamento de Recaudación, — entregará directamente al Banco Central Hipotecario del Perú, por cuenta del Concejo Provincial de Lima, las armadas trimestrales de S/o. 250,000.00 para el servicio de amortización e intereses del préstamo.

Artículo 4º— El Banco Central Hipotecario del Perú concertará con el Concejo Provincial de Lima el préstamo de diez millones de soles oro con sujeción a la ley constitutiva del Banco

N° 6126, sin serle aplicable la disposición consignada en el inciso b) del artículo 25º, en razón de la especial garantía del producto de la renta nacional que se asigna; a este efecto queda ampliado el inciso e), apartado 1º del artículo 32º.

Artículo 5º— El Banco Central Hipotecario del Perú gozará de hipoteca legal sobre el suelo y los edificios que se construyan de conformidad con las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de las seguridades contractuales que juzgue conveniente consignar en la escritura del préstamo. El monto del préstamo en ningún caso será mayor al 80% de la garantía real.

Artículo 6º— La renta que por esta ley se asigna al Concejo Provincial de Lima tendrá carácter municipal durante la vigencia del préstamo.

Artículo 7º— La presente ley entrará en vigencia cuando el Banco Central Hipotecario del Perú le preste su consentimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley N° 6126.

Dada, etc.

El señor PRESIDENTE. — En debate.

El señor LOZANO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor LOZANO. — Señor Presidente: El proyecto venido de la Colegisladora, y que acaba de ser dispensado del trámite de

Comisión, en realidad, todos los Senadores, recién lo vamos a conocer. Por la lectura del mismo, se viene en conocimiento de su importancia. En el artículo primero se explica perfectamente la finalidad. El contrato que va a celebrar el Concejo Provincial de Lima con el Banco Central Hipotecario del Perú, por un préstamo de diez millones de soles, tiene por finalidad la construcción de depósitos, de frigoríficos y mercadillos, y el establecimiento de cooperativas de consumo. Aquí, en este artículo primero, está perfectamente explicada la finalidad del proyecto de ley y su trascendencia. Incide, en forma directa, en el problema de las subsistencias, que afecta en una forma grave a la colectividad.

En realidad, muchos aspectos del problema de las subsistencias no se han podido resolver en forma eficaz. ¿Por qué? Por la imprevisión de los regímenes anteriores; no hemos contado con depósitos adecuados, con frigoríficos amplios y con mercados perfectamente acondicionados para la venta de artículos de primera necesidad. Si los Municipios de las grandes ciudades, especialmente de Lima y sus balnearios, hubieran podido contar con frigoríficos adecuados no hubiéramos presenciado el espectáculo que en meses pasados hemos tenido de que grandes cantidades, por ejemplo, de papas, o de pescado u otras subsistencias han tenido que arrojarse por haberse descompuesto. Es una cuestión fundamental pa-

ra la solución del problema de las subsistencias tener depósitos adecuados a fin de poder conservar los víveres y efectuar la distribución en forma eficaz de manera que esas subsistencias puedan llegar a las grandes masas en forma racional.

Por eso creo innecesario hacer una mayor fundamentación del proyecto, porque todos los demás artículos se relacionan con la forma cómo se va a celebrar el contrato de préstamo entre el Banco Hipotecario y la Municipalidad. Es casi una cuestión de procedimiento. Pero lo fundamental, lo esencial del proyecto, está contenido en el artículo 1º, en el que se explica que ese préstamo está destinado para la construcción de establecimientos necesarios e indispensables para resolver el agudo problema de las subsistencias en Lima.

El señor GALVAN. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ayacucho.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Nosotros no negamos la importancia del proyecto en debate. Lo que sí nos extraña es que se nos exiga emitir voto de aceptación sobre un asunto que no está respaldado por ningún dictamen, sobre asunto que vamos a conocer solamente por una simple lectura. No tenemos omnisciencia sobre estos diversos problemas de carácter financiero o económico. Por tan-

to, se nos coloca en situación verdaderamente delicada. Emitir un voto sin tener convicción de si el proyecto responde o no en todo su articulado, a lo que debe ser una acción seria del Senado, una actitud seria del Parlamento. Para esto yo tengo que recordar que hay una disposición constitucional, inclusive, que determina la creación de estos arbitrios, así como la contratación de empréstitos; porque aquí veo el artículo 201º de la Constitución que dice: (leyó): "Los Concejos Departamentales pueden contratar empréstitos cuyo servicio de amortización e intereses no afecte más del quince por ciento de sus ingresos del último año, y sólo con el voto conforme de los dos tercios del Concejo. Todos los empréstitos que contraten los Concejos deben invertirse en obras de carácter reproductivo". De tal manera que el poder de contratar empréstitos juzgo que es una iniciativa del Concejo que, con el voto conforme de sus dos tercios, debe ser aprobado y posteriormente venir a conocimiento del Parlamento. Este proyecto lo hubiéramos estudiado con un poco de detención y las Comisiones dictaminadoras nos hubieran ilustrado. Mi voto no puede ser de abstención, porque el Reglamento no lo faculta, pero será un voto contrario a su aprobación.

El señor LEON DIAZ. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede usar de ella el señor Señor Senador por Cajamarca.

El señor LEON DIAZ. — Señor Presidente: No obstante de que el Senador por Ancash acaba de explicar con claridad el objeto y alcances del proyecto en debate, para mayor ilustración del Senado, pido que se dé lectura al dictamen que se ha producido en la Colegisladora.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar lectura.

El RELATOR leyó:

Cámara de Diputados

Comisión Primera de
Hacienda

Señor:

Los Diputados señores Pedro Muñiz, Agustín Haya de la Torre, Luis F. de las Casas y Mario Chiabra han presentado un proyecto de ley por el cual se autoriza al Concejo Provincial de Lima y al Banco Central Hipotecario del Perú para contratar un préstamo por la suma de S/o. 10'000,000.00, que se destinará exclusivamente a la construcción de depósitos, frigoríficos y mercadillos, al establecimiento de Cooperativas de Consumo y a la cancelación de la deuda pendiente de la construcción de los mercados Mayorista y Minorista. Se establece, además, que el servicio trimestral de amortización e intereses del préstamo lo hará directamente la Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, por cuenta del Concejo Provincial de Lima; para cuyo efecto se asigna a dicho

Concejo la suma de S/o. 1'000,000.00 anuales, durante el tiempo necesario para la amortización del préstamo, con cargo a los ingresos provenientes del impuesto a los predios urbanos de la ciudad de Lima, asignación que se hace sin perjuicio de la que actualmente percibe el Concejo en virtud de la Ley N° 9472. Finalmente, se dispone que el Banco Central Hipotecario del Perú concertará el préstamo con el Concejo Provincial de Lima con sujeción a la Ley N° 6126, constitutiva del Banco, sin serle aplicable la disposición contenida en el inciso b) del artículo N° 25° de dicha ley, en razón de la especial garantía constituida por la renta nacional que se asigna; y se amplía para este efecto el inciso c) apartado 1° del artículo 32° de la misma ley.

El proyecto tiene por finalidad financiar la construcción de los establecimientos indispensables para que el Concejo Provincial de Lima pueda abordar debidamente la solución del problema del suministro y abastecimiento de las subsistencias, para lo que se requiere construir de inmediato un frigorífico y almacenes de depósito para las mismas, así como cuatro mercadillos para su venta al público, en los lugares más populosos, y organizar una Cooperativa de Consumo mediante la aportación de un capital inicial que será reembolsado a breve plazo por las suscripciones de los socios.

El préstamo proyectado, que tiene pues una finalidad social incuestionable, es además per-

fectamente factible, pues el inciso c) del artículo 8° de la Ley Orgánica del Banco Central Hipotecario del Perú faculta a éste para hacer préstamos a las Municipalidades, garantizados por primeras hipotecas sobre inmuebles o por primeras afectaciones sobre el producto bruto de rentas específicas de las mismas. Pero, para adecuarlo mejor a dicho Estatuto legal, conviene que se exprese claramente que la renta que se asigna al Concejo Provincial de Lima, y que se afecta al servicio del préstamo, tendrá carácter de renta municipal durante la vigencia del préstamo. Y para dar, todavía, mayor seguridad a la institución bancaria, así como a las cédulas que ésta emita, que son valores que gozan de la mayor confianza pública, por saneada garantía real y por tener además la garantía incondicional de la República, conviene además dejar establecido que el Banco Central Hipotecario del Perú gozará de hipoteca legal sobre el suelo y los edificios que se construyan de conformidad con las estipulaciones de esta ley y que el monto del préstamo en ningún caso será mayor del 80% de la garantía real.

Finalmente, como la Ley Orgánica del Banco Central Hipotecario del Perú es de carácter contractual, y sólo puede ser modificada con el acuerdo de la Junta General con la aprobación de las $\frac{3}{4}$ partes de las acciones del Banco, como lo establece el artículo 59° de dicha Ley; debe también establecerse que esta ley sólo entrará en vigencia cuando

el Banco le preste su consentimiento de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 59º de la misma.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión Primera de Hacienda opina porque aprobéis los artículos 1º, 2º y 4º del proyecto y porque, en lugar del artículo 3º, aprobéis el siguiente artículo sustitutorio.

“Artículo 3º— La Caja de Depósitos y Consignaciones, Departamento de Recaudación, entregará directamente al Banco Central Hipotecario del Perú, por cuenta del Concejo Provincial de Lima, las armadas trimestrales de doscientos cincuenta mil soles oro para el servicio de amortización e intereses del préstamo”.

Y porque aprobéis además los tres artículos adicionales siguientes:

“Artículo 5º— El Banco Central Hipotecario del Perú gozará de hipoteca legal sobre el suelo y los edificios que se construyan de conformidad con las disposiciones de esta ley, sin perjuicio de las seguridades contractuales que juzgue conveniente consignar en la escritura del préstamo. El monto del préstamo en ningún caso será mayor al 80% de la garantía real”.

“Artículo 6º— La renta que por esta ley se asigna al Concejo Provincial de Lima tendrá carácter municipal durante la vigencia del préstamo”.

“Artículo 7º— La presente ley entrará en vigencia cuando el Banco Central Hipotecario del Perú le preste su consentimiento, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 59º de la Ley Nº 6126”.

Dése cuenta. Sala de la Comisión.

Lima, 11 de Junio de 1946.

El señor LEON DIAZ. — Señor Presidente: Como se ve, la Colegisladora ha estudiado debidamente el proyecto. Se trata de atender una necesidad urgente que todos la estamos palpan-do: la de solucionar la crisis de las subsistencias en Lima.

Es verdad que el Ministerio de Agricultura ha encarado el problema en la forma más amplia y conveniente, de modo que ha podido conjurar en gran parte la honda crisis, pero, también es conveniente que desde otro punto de vista el Municipio de Lima, que tiene la misión de velar por el abaratamiento de las subsistencias, pueda contar con el apoyo que le ofrece el proyecto en debate.

En vista de estas razones, y de las expuestas por el Senador por Ancash, creo que es urgente que aprobemos el proyecto en debate.

El señor LOZANO. — Señor Presidente: Deseo para hacer notar que el artículo 201º de la Constitución, que ha citado el señor Senador por Ayacucho se refiere a los Concejos Departamentales, que no han funcionado en el país y, por tanto, no tiene pertinencia en relación con este proyecto.

El señor GALVAN. — Señor Presidente: Voy a hacer refe-

rencia a dos aspectos: Primero, a la observación del Senador Lozano de que el artículo 201º de la Constitución se refiere a los Concejos Departamentales, que no funcionan. Es sabido, por principio de derecho y por jurisprudencia establecida, que esas disposiciones son aplicables por extensión, a los actuales Concejos Municipales que funcionan, pues se trata de un artículo de la Constitución vigente.

Por otro lado, he escuchado la aclaración que ha hecho el Senador León Díaz, sobre el contenido del proyecto diciendo que es urgente para resolver el problema de las subsistencias. Pero, el proyecto ha sido elaborado antes de que nosotros, es decir, de que el Congreso aprobase la ley que crea la Corporación Nacional de Subsistencias.

Por eso, creo que en las facultades amplias que hemos dado a esta institución, está contemplado el problema de la organización de nuevos Frigoríficos, y en general, el de la atención de todo lo referente a las subsistencias. De manera que huelga ya este proyecto, que ha sido elaborado, como dije, antes de que fuese aprobada la ley referente a la existencia de la Corporación Nacional de Subsistencias. Entonces, se ve hoy que la causa principal, sobre la que ha llamado la atención el señor Senador León Díaz ha desaparecido. Esos frigoríficos de conservación y todos los medios necesarios para abaratar las subsistencias, que se les están aplicando a los Concejos Municipales como atribu-

ción, van a regir en virtud de la ley que acabamos de aprobar, porque están dentro de las atribuciones de la Corporación Nacional de Subsistencias. Por ello, no queda sino en pie, en este proyecto, que acabamos de conocer, el punto relativo a la autorización para que el Concejo Provincial de Lima pueda contratar un préstamo.

Considero que no hay gran urgencia para que dentro de estos cincuenta días que faltan para la Legislatura Ordinaria, pueda el Concejo contratar o dejar de contratar un empréstito; ni creo que por falta de esta ley tendrá grandes perjuicios esta Institución. Por ello, planteo la cuestión previa de que este asunto, que ya no tiene la urgencia de abaratar las subsistencias como decía, se postergue o se aplaze hasta la Legislatura Ordinaria, a fin de que nuestras Comisiones de Hacienda, inclusive, de Constitución y de Legislación, resuelvan si hay o no conformidad entre el articulado de este proyecto y la disposición constitucional que he leído. Planteo, pues, la cuestión previa, señor Presidente.

El señor LOZANO. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por Ancash.

El señor LOZANO. — Señor Presidente: Nosotros nos oponemos rotundamente a la cuestión previa formulada por el Senador por Ayacucho, doctor Galván.

El cree no encontrar urgencia en la aprobación de esta ley. No se si cree que no sea urgente la resolución de los problemas relativos a las subsistencias, problema que es tan agudo. Nosotros, sí, creemos que es urgente y perentorio contribuir en toda forma posible a la solución del problema de los abastecimientos a fin de que desaparezca en Lima y en todas las latitudes del país ese agudo problema. Como lo ha dicho muy bien el Senador por Cajamarca, doctor León Díaz, la crisis en su aspecto más urgente se ha conjurado por las medidas eficaces dictadas por el señor Ministro de Agricultura; pero subsiste todavía en Lima y para contribuir a la solución del problema, que es urgente, nosotros creemos que es también urgente aprobar esta ley. Afirma el señor Senador por Ayacucho que ha desaparecido la fundamentación básica del proyecto de ley, por cuanto se ha aprobado otro creando la Corporación Nacional de Abastecimientos. Pero, la Corporación de Abastecimientos tiene una finalidad nacional y es para la distribución general de alimentos. Esta ley va a dar a la Municipalidad de Lima medios para construir los frigoríficos necesarios en esta provincia para la conservación de los alimentos. De tal manera que son dos finalidades distintas: mientras la Corporación de Abastecimientos va a atender la cuestión de la distribución, la Municipalidad, cumpliendo sus fines absolutamente locales, que

son distintos a los fines nacionales, va a solucionar la cuestión de construir depósitos y frigoríficos necesarios para la conservación de las subsistencias que requiere para su consumo la población de esta Capital. Por consiguiente, para nosotros no ha desaparecido la fundamentación básica del proyecto y, al contrario, subsiste con carácter vital y urgente. Por ello, nos oponemos a la cuestión previa planteada por el Senador por Ayacucho, doctor Galván.

El señor PRESIDENTE. — Planteada la cuestión previa, se va a someter al voto. Los señores Senadores que estén a favor de la cuestión previa planteada, o sea que este proyecto de ley se aplace hasta la Legislatura Ordinaria de 1946, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Ha sido rechazada. Continúa el debate sobre lo principal. Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a dar lectura, artículo por artículo, para proceder a la votación.

El RELATOR leyó el artículo 1º, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por discutido. Discutido. Se va a votar. Los señores Senadores que estén a favor del artículo 1º, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—En la misma forma, y sucesivamente, son aprobados los otros seis artículos de que consta el proyecto venido en revisión.

El señor SPELUCIN. — Señor Presidente: Solicito que se tome como redacción la del proyecto; y que se tramite éste sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. (Pausa). Los señores Senadores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores Senadores que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor BENITES. — Señor Presidente: A pedido mío se dió preferencia en el debate a un proyecto venido de la Cámara de Diputados, sobre cambios domiciliarios en la Ley Electoral.

El señor PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de dicho proyecto, señor Senador, después de que el Senado se pronuncie sobre el otro proyecto relacionado con la Municipalidad de Lima, que ha venido de la Colegisladora junto con el que se acaba de aprobar, y que, también, está dispensado del trámite de Comisión.

Se va a leer el proyecto a que me refiero.

Es aprobado el proyecto, en revisión, por el que se crea la Corporación Municipal de Transportes y se autoriza a la Junta Municipal Transitoria de Lima a efectuar operaciones de crédito

para incrementar y mejorar el respectivo servicio a su cargo.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Autorízase a la Junta Municipal Transitoria de Lima para concertar operaciones de crédito por las cantidades necesarias para la adquisición de los ómnibus, motores, respuestos, implementos y materiales que se requieran con el fin de incrementar y mejorar el servicio de transportes que tiene establecido.

Artículo 2º— Los préstamos podrán ser contratados con entidades particulares o Bancos Comerciales y cada uno de ellos devengará un interés no mayor de 6% al año, más una eventual comisión que no podrá exceder de $\frac{1}{2}\%$ al año, al rebatir, en los contratos de cuenta corriente. Podrán serlos también con el Banco Industrial del Perú, que queda facultado para otorgarles sin sujetarse a los límites y restricciones prescritas por su Ley Orgánica.

Artículo 3º— El Banco Central de Reserva del Perú podrá conceder al Banco Industrial del Perú créditos por el importe total de los préstamos que éste concierte con la Junta Municipal conforme a lo dispuesto en la última parte del artículo anterior y con la garantía de dichos préstamos. El Banco Industrial sólo cobrará medio por ciento anual, en calidad de comisión,

sobre el tipo de intereses al año que el Banco Central fije para los créditos.

Artículo 4º— Las cantidades a que pueden elevarse la o las operaciones de crédito que pudiera concertar la Junta Municipal Transitoria serán fijadas cada vez por el Poder Ejecutivo mediante Resolución Suprema expedida por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 5º— La Junta Municipal hará los servicios de interés y amortización con las rentas que se obtenga de la explotación del "Servicio Municipal de Transportes", de manera que cada uno de los préstamos quede totalmente cancelado en el término máximo de cinco años.

Artículo 6º— La Junta queda facultada para afectar en garantía de los préstamos, además de las rentas mencionadas en el artículo anterior, los ómnibus, motores, repuestos y materiales destinados al servicio de transportes de pasajeros, incluyendo los que adquiera con el importe de los préstamos autorizados por la presente ley. Podrá, asimismo, garantizar los préstamos con hipotecas de los terrenos e inmuebles de su propiedad que tenga destinados al mismo servicio.

Artículo 7º— La Junta queda autorizada para concertar con las entidades prestadoras los plazos, forma de amortización y las demás condiciones de los préstamos dentro de los límites fijados en los artículos segundo y quinto.

Artículo 8º— Las operaciones realizadas y los contratos celebrados por la Junta Municipal Transitoria en uso de la presente autorización, serán obligatorios para el Concejo Provincial que la suceda como si tales operaciones y contratos hubiesen sido hechos y otorgados por dicho Concejo.

Artículo 9º— Autorízase, igualmente, a la Junta Municipal Transitoria de Lima, para constituir la Corporación Municipal de Transportes que se encargará de la organización, administración y explotación de servicios urbanos e interurbanos de transportes de pasajeros de la Capital de la República y entre ésta y las poblaciones circunvecinas, con las líneas actualmente existentes y con las que conviniera implantarse. La existencia de esta Corporación, que será el órgano regular para el servicio indicado, no excluye la prestación del mismo por empresas particulares que se dediquen a esa actividad en ejercicio de la libertad de industria, y que se hallan sujetas al control del Ministerio de Gobierno.

Artículo 10º— Para los efectos del artículo anterior, la Junta queda autorizada para entregar, bajo inventario valorado, a la Corporación Municipal de Transportes que constituya, los depósitos, almacenes, garages, edificios, instalaciones, omnibuses, motores, repuestos, materiales, muebles y cuantos bienes inmuebles o muebles tuviese destinados al Servicio Municipal de

Transportes. Los bienes mencionados en este artículo pasarán a ser propiedad de la Corporación Municipal de Transportes.

Artículo 11º— La Corporación Municipal de Transportes tendrá personería jurídica y amplia autonomía para los fines de su creación, pudiendo realizar las operaciones de crédito autorizadas por el artículo primero y en las condiciones fijadas por los artículos 2º al 7º de la presente ley. La Junta Municipal Transitoria queda autorizada para otorgar la fianza solidaria del Concejo Municipal en garantía de dichas operaciones.

Artículo 12º— El capital de la Corporación estará constituido por el valor que representen los bienes que bajo inventario le entregará la Junta Municipal Transitoria de acuerdo con lo prescrito en el artículo 10º, capital que pertenecerá íntegramente al Concejo Provincial de Lima. El capital de la Corporación podrá ser aumentado conforme lo crea conveniente la Junta Municipal Transitoria o el Concejo Provincial que la sustituya y conforme lo requiera el mejor servicio que deba prestar la Corporación Municipal de Transportes, debiendo recabarse la aprobación del Ministerio de Hacienda.

Artículo 13º— En el caso de que el servicio del préstamo o de los préstamos contraídos no pudieran ser atendidos por la Corporación Municipal de Transportes, de conformidad con el artículo 5º de esta ley, la Junta Municipal Transitoria o el Concejo Provincial que la sustituya,

deberá hacer los servicios respectivos con sus otras rentas y al efecto consignará la correspondiente partida anual en el presupuesto municipal.

Artículo 14º— Las utilidades de la Corporación Municipal de Transportes pertenecerán a la Junta Transitoria Municipal o al Concejo Provincial que la suceda, después que esta entidad haya cancelado todos los préstamos contraídos y que la Corporación haya constituido un fondo de reserva suficiente, que será fijado por sus estatutos, para mantener un servicio eficiente en las líneas que estime conveniente establecer para satisfacer las necesidades de la ciudad de Lima y sus alrededores.

Artículo 15º— Las utilidades que obtenga la Corporación Municipal de Transportes estarán exentas de todo impuesto.

Artículo 16º— La administración de la Corporación se ejercerá por un Directorio compuesto de cinco miembros, cuatro designados por la Junta Municipal Transitoria o por el Concejo Provincial que la suceda y uno por él o los Bancos acreedores de la Corporación, por concepto de operaciones directas de financiación. Este último miembro cesará en sus funciones en cuanto haya sido satisfecha la deuda de la Corporación, debiendo procederse inmediatamente a la designación del miembro reemplazante por la expresada Junta o el Concejo, en su caso.

Artículo 17º— La Corporación someterá a la Junta Municipal Transitoria o al Concejo Provin-

cial que la sustituya, el balance anual de sus operaciones para su aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar inversión alguna a las utilidades que obtenga en la explotación de los servicios que tomará a su cargo. Se considerará aprobado dicho balance anual si la Junta Municipal Transitoria o el Concejo Provincial que la suceda, no se pronunciara dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.

Artículo 18º— La Junta Municipal Transitoria formulará los Estatutos de la Corporación Municipal de Transportes, de conformidad con la presente ley, los que serán aprobados por el Ministerio de Hacienda, mediante Decreto Supremo.

Artículo 19º— Las disposiciones de esta ley, en cuanto al Banco Central de Reserva se refieren, entrarán en vigor cuando dicho Banco expresa su consentimiento de conformidad con el artículo 64º de su Ley Orgánica.

Artículo 20º— La Corporación Municipal de Transportes se inscribirá en el Registro Mercantil de Lima, mediante la presentación en doble ejemplar de la presente ley, certificada por el Director General de Hacienda. En dicho Registro se inscribirán también los Estatutos de la Corporación Municipal de Transportes y los poderes que ella otorgue a los encargados de ejercerlos.

El señor GANOZA CHOPI-TEA. — Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — La tiene el señor Senador por La Libertad.

El señor GANOZA CHOPI-TEA. — Señor Presidente: El proyecto que se acaba de leer tiene dos defectos: uno, que la Junta Municipal Transitoria de Lima ofrece sus capitales actuales como garantía, olvidándose de que todos los carros grandes que ofrece, son de propiedad del Estado, dados en administración al anterior Municipio de Lima, de manera que mientras el Estado no se los regale o los ceda a la Junta Municipal Transitoria de Lima, ésta no los puede dar en garantía; y el otro, que en un artículo se señala una partida que se debe poner en el Presupuesto Municipal para el caso que la Junta no cumpla con los abonos que debe hacer. Me parece que con esto ya estamos sintiendo peligrosamente que la Corporación empiece a tener pérdidas y creo que eso no debe existir.

El señor LOZANO. — Señor Presidente: Este importante proyecto, que ha sido enviado por el Ejecutivo a la Colegisladora, y ésta lo ha aprobado, tiene por finalidad la organización de la Corporación Municipal de Transportes; y para que esa finalidad se cumpla, con carácter autoritativo, se otorga a la Junta Transitoria Municipal de Lima facultades para contratar empréstitos que le permitan ampliar los servicios de transporte que ya tiene. En realidad, señor Presidente, es una idea que flota en el ambiente, desde hace muchos años, la de que algunos servicios públicos deben municipalizarse. Quizá,

como un primer paso, puede decirse que la Corporación Municipal de Transportes va a llenar esa finalidad. Cuando la situación de los transportes en Lima era uno de los problemas más agudos y no se sabía cómo se iba a resolver, la Municipalidad de Lima tuvo el acierto de afrontar la solución parcial de ese problema organizando un servicio a los balnearios; y hay que hacer justicia, en estos momentos, a uno de los distinguidos miembros del Senado, el Senador por La Libertad, señor Luis Fernando Ganoza, miembro entonces del Concejo Municipal de Lima, quien tuvo parte muy importante en la organización y eficacia de ese Servicio. Las bases puestas entonces con tanto acierto van a servir ahora para la organización de la Corporación Municipal de Transportes. Yo creo que ninguno de los Senadores habrá dejado de percibir con toda claridad y en forma nítida, cómo el Servicio Municipal, aliviando la aguda crisis del tránsito a los balnearios, comenzó a ser uno de los más eficientes, en los momentos más difíciles, cuando la falta de repuestos, llantas y carros colocaba a todas las entidades del país casi en la imposibilidad de resolver el problema. Ahora, que las inmediatas circunstancias graves causadas por la II Guerra Mundial han pasado, y que se puede adquirir algunos elementos de transporte, estoy seguro que la Corporación Municipal, con la experiencia que ya ha adquirido, podrá abordar el

problema de los transportes locales con mayor eficacia.

El Poder Ejecutivo al enviar este proyecto, tengo la seguridad de que lo habrá estudiado con bastante detenimiento. Por eso ha constituido un largo articulado y su lectura nos demuestra que quizás tiene demasiadas disposiciones o se contempla en él algunos detalles que pueden ser de tipo reglamentario. Esto que podría parecer un defecto, es una ventaja, porque con detalles quedan señaladas las funciones de la Corporación Municipal y la forma cómo va a subvenir económicamente a sus necesidades. En cuanto a la atingencia que ha hecho el señor Ganoza Chopitea, que conoce el problema con profundidad, creo que el hecho mismo que el Gobierno haya enviado este proyecto está revelando que está dispuesto, en cualquier instante, a ceder los ómnibus grandes que hoy son de propiedad del Estado, y que al pasar a ser propiedad de la Corporación pueden constituir parte de su patrimonio y servir de garantía, como lo establece uno de los artículos del proyecto, de los préstamos que contrate.

Creo que no hay necesidad de mayor fundamentación al proyecto, cuya finalidad es clara y que tiende a resolver uno de los agudos problemas que sufre la ciudad de Lima; de manera que, si hay alguna observación que hacer, tendré mucho gusto en absolverla.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador ha-

ce uso de la palabra, se dará el punto por suficiente debatido, y se procederá a votar.

El RELATOR leyó el artículo primero, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Los señores Senadores que aprueben el artículo primero, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—En la misma forma y sucesivamente, son aprobados los otros diecinueve artículos de que consta el proyecto.

El señor LOZANO. — Señor Presidente: A fin de que los señores Senadores que han prestado su aprobación a este proyecto, conozcan este hecho, debo informar que acabo de recibir datos precisos de la Municipalidad en el sentido de que el Gobierno ha cedido ya todos los bienes que le correspondían, a la Junta Municipal Transitoria de Lima. Se ha hecho también un pedido de 40 ómnibus Chevrolet y 36 marca Ford, que hacen un total de 76. Asimismo, se ha pedido a los Estados Unidos de Norte América 30 motores para reparar 30 ómnibus más. De manera que se atiende este Servicio lo mejor posible.

El señor PRESIDENTE. — Quedará constancia, señor Senador.

El señor SPELUCIN. — Señor Presidente: Solicito que se tome el texto del proyecto aprobado y que todo se tramite sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Se aprueba el proyecto, en revisión, por el que se crea el distrito de Salitral en la provincia de Sullana

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc.;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— Créase el distrito de Salitral en la provincia de Sullana, debiendo tener como su capital el pueblo de su mismo nombre.

Artículo 2º— Téngase por sus límites políticos: por el Norte, hasta llegar a un punto que corresponda a la mitad de la distancia entre los pueblos de Que-recotillo y Salitral; por el Sur, con los linderos de la hacienda "Mambré"; por el Este, con el río Chira y por el Oeste, con terrenos de la Hacienda "Mallares".

El señor ELIAS ARBOLEDA. — Señor Presidente: Deseo manifestar que la Célula Parlamentaria Aprista mira con toda simpatía el proyecto venido en revisión. Se trata de la creación de un distrito que, por estar formado por caseríos conocidos y estar situado en la frontera con el Ecuador, no va a interferir en la ley última de Demarcación Territorial. Por eso es que ade-

lantamos que la Célula Parlamentaria Aprista votará favorablemente, como acordamos, antes, la dispensa del trámite de Comisión.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido. Discutido. Se va a votar.

—El RELATOR leyó el artículo 1º del proyecto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—En la misma forma y en seguida, es aprobado el artículo 2º y último del proyecto.

El señor BENITES. — Señor Presidente; Pido que se tome como redacción el texto del proyecto que se acaba de aprobar, y que se tramite sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar. Los señores Senadores que así lo acuerden, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

Es aprobado el proyecto, en revisión, por el que se autoriza al Ejecutivo para abrir un Crédito Extraordinario por cien mil soles oro, para que se atienda a la repatriación de peruanos víctimas de la reciente Guerra Mundial.

El RELATOR leyó:

El Congreso, etc. ;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Extraordinario por la suma de cien mil soles oro (S/o. 100,000.00), a fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda atender a los gastos que requiere la repatriación de peruanos residentes en los países afectados por la Guerra, siempre que no hubieran prestado servicios a las Naciones del Eje, así como de los que se encuentran en estado de indigencia en otros lugares.

El señor PRESIDENTE. — Este proyecto también está dispensado del trámite de Comisión. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido y se procederá a votar. Discutido. Se va a votar.

—El RELATOR leyó nuevamente, el artículo único, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

Apruébase el proyecto, en revisión, señalando normas sobre cambios domiciliarios en las elecciones complementarias que se realizarán conforme a la Ley N° 10316.

-El RELATOR leyó:

El Congreso, etc. ;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º— En las elecciones complementarias que deberán realizarse conforme a la Ley Nº 10316, las Mesas Receptoras no admitirán el voto de los ciudadanos en cuya Libreta Electoral aparezca la constancia de haber votado el 10 de Junio de 1945 en circunscripción electoral distinta de aquella en que se verifiquen esas elecciones, aún cuando dichos ciudadanos hayan efectuado la anotación de su cambio domiciliario.

Artículo 2º— Tampoco se admitirá, en las indicadas elecciones complementarias, el voto de los ciudadanos que hayan efectuado la anotación de su cambio domiciliario con duplicado de Libreta Electoral otorgado con posterioridad al 10 de Junio de 1945.

El señor PRESIDENTE. — En debate. (Pausa). Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se dará por suficientemente discutido, y se procederá a votar. Advierto que este proyecto también está dispensado del trámite de Comisión. Discutido. Se va a votar.

—El RELATOR leyó el artículo 1º, ya inserto.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que lo aprueben, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Aprobado.

—En la misma forma, y sucesivamente, es aprobado el artículo 2º y último del proyecto.

El señor BENITES. — Señor Presidente: Solicito que se tome como redacción el texto del proyecto aprobado y que todo se tramite sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE. — Muy bien, señor Senador. Se va a consultar.

El señor MAITA. — Señor Presidente: Voy a ampliar el pedido del señor Senador Benites, en forma general a todos los proyectos aprobados en estas últimas sesiones.

El señor PRESIDENTE. — ¿En forma general?

El señor MAITA. — Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE. — Los señores Senadores que acuerden el temperamento propuesto por los señores Senadores Benites y Maíta, se servirán manifestarlo. (Votación). Los que estén en contra. (Votación). Acordado.

El señor HAYA de la TORRE. — Señor Presidente: Debo recordar que hay preferencia, acordada por el Senado, para debatir el proyecto sobre jubilación de los fleteros del Callao.

El señor PRESIDENTE. — Se verá después, señor Senador. Se va a suspender la sesión, por breves instantes, para preparar el Acta.

Eran las 9 y 35' p.m.

El señor PRESIDENTE. — Se reabre la sesión. (Eran las 9.45 p.m.)

Se va a dar lectura al Acta de la presente sesión.

—El RELATOR la leyó.

El señor PRESIDENTE. — En observación el Acta. (Pausa). Si ningún señor Senador hace observaciones, se dará por aprobada. (Pausa). Aprobada el Acta.

De acuerdo con la Moción aprobada el 3 del presente, declaro recesadas las sesiones del

Senado en la presente Legislatura Extraordinaria.

Una vez más quiero agradecer a todos los señores Senadores su activa y eficiente colaboración en las amplias tareas que nos ha sido dado cumplir con los mejores deseos en bien de la Patria. Muchas gracias. (Aplausos prolongados).

Quedan clausuradas las sesiones públicas de la IV. Legislatura Extraordinaria de 1945.

Eran las 9.55 p.m.

Por la Redacción,

José Carlos Llosa G. P.
